

Antecedentes jurídico-políticos del código penal colombiano de 1890

■ Por: *Yecid Echeverry Enciso**

Resumen

El artículo analiza las condiciones jurídico políticas que orientaron la expedición del código penal de 1890, periodo clave en la historia colombiana por tratarse del paso del federalismo a la república unitaria, donde se decantan una serie de ideas y principios que van a constituir el quehacer penal de buena parte nuestra vida institucional en materia criminal. Muestra las luchas entre liberales y conservadores, así como sus aciertos y desaciertos ideológicos en la construcción de una legislación punitiva.

Palabras clave: Derecho penal, Olimpo radical, Regeneración, historia criminal.

* El autor es profesor del Departamento de Estudios Jurídicos, Universidad Icesi, Cali, Colombia. Sociólogo y magíster en Filosofía, Universidad del Valle; Abogado, Universidad de San Buenaventura; Especialista en Derecho Penal, Universidad Santiago de Cali. Adelanta estudios de Doctorado en la Universidad Católica de Argentina. El artículo constituye un avance del proyecto de Investigación: El control constitucional y la política criminal, inscrito en la línea de investigación Dogmática penal y criminología, desarrollado por el Grupo Precedente, inscrito y reconocido por Colciencias en categoría B. E-mail: yecheverry@icesi.edu.co.

Judicial-political backgrounds of the colombian 1980 criminal code

Abstract

This article analyzes the legal and political conditions that guided the expedition of the penal code, 1890, key period in Colombian history for being the step from federalism to unitary republic, where a number of ideas and principles that are to constitute the criminal endeavor of much of our institutional life in criminal matters. It shows the struggles between liberals and conservatives, as well as their successes and failures in the ideological construction of punitive legislation.

Key words: Criminal law, radical Olympus, Regeneration, Criminal backgrounds.

Introducción

El presente trabajo examina las condiciones económicas, sociales y culturales que hicieron posible la codificación penal en Colombia durante el periodo conocido como la *Regeneración* (1886-1903, al decir de algunos investigadores); época que comportó la expedición del Código Penal de 1890, en gran medida, “reproducción del Código Penal de 1837 [que respondía] a la corriente filosófica conocida como *la propuesta ilustrada del derecho penal*”, la cual proponía “un cambio de paradigma frente a lo que era el derecho penal autoritario, su antecesor”¹, aunque el código de 1890 terminó siendo, incluso, poco más tradicional que las legislaciones penales anteriores, significó la unidad normativa de una época que transitó del federalismo a la unión republicana. A partir de este código –que regiría hasta 1936–, y bajo la égida de la Constitución de 1886, se vendrían varias revisiones y reformas penales que respondían a una notoria influencia del positivismo jurídico-penal por tratar de generar una acertada política criminal, pasando por las codificaciones de 1936, la de 1980 hasta llegar a la actual Ley 599 de 2000, que tuvo en el *Estado social de derecho* de la Constitución de Colombia de 1991, una verdadera evolución, emparte, gracias al desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional.²

Aunque el Código Penal de 1890 no tuvo igual suerte que la Constitución del 86, sí demarcó los parámetros jurídico-criminales que gobernarían por casi medio siglo los delitos y las penas en la naciente vida republicana; así como unificó y dio alcance a nivel nacional a disímiles leyes emitidas por los nueve estados soberanos que constituían los Estados Unidos de Colombia, sistema político que permitía que cada Estado miembro de la federación tuviera competencia para expedir sus

1 Bernate Ochoa, Francisco. “El Código Penal colombiano de 1890”. En: *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, Vol. 6, núm. 2, julio-diciembre. Bogotá: Universidad del Rosario. 2004. p. 556.

2 Véase Peces-Barba Martínez, Gregorio. *Derechos sociales y positivismo jurídico. Escritos de filosofía jurídica y política*. Madrid: Editorial Dykinson. 2004. 161 p.

propias leyes penales,³ situación que proponía una federación injusta y desigual por el hecho de reunir codificaciones penales que atribuían diferentes sanciones y procedimientos a un mismo comportamiento delictual.

En este sentido, el conocimiento de las circunstancias fácticas que envolvieron la legislación penal de 1890, constituye un ejercicio de reinterpretación y aproximación a los orígenes del control punitivo nacional y propicia una perspectiva histórica normativa para entender el avance o retroceso de nuestras leyes en materia de control y ejercicio legítimo de las libertades. Para lograr este propósito, se retomarán algunos aspectos de carácter historiográfico que despejan los senderos por los cuales transitó el legislador desde el surgimiento de la nación; esto es, desde la independencia del dominio español. Luego se hará un bosquejo de la historia constitucional que rigió al país y su influencia en la normatividad penal, acompañada de aspectos económicos, sociales y culturales que permitirán al lector tener una idea más integral y armónica de la vida política y jurídica de aquellos tiempos. Por último, se analizarán algunas normas punitivas del código de 1890 y se plantearán unas conclusiones.

Para empezar, es menester decir que desde 1810, cuando por primera vez los habitantes de la Nueva Granada (hoy República de Colombia) lograron la independencia de España, tomaron la decisión de dejar vigentes las normas penales existentes durante la Colonia en todo aquello que no contradijera los principios y la filosofía de la nueva época. Pues las nuevas dirigencias no estaban en condiciones de proferir un estatuto punitivo que marcara la ruptura con el *ancien régime*.

En este proceso de construcción de una nueva sociedad, los neogranadinos no estaban ni preparados ni de acuerdo para un nuevo régimen; en otras palabras, existía en la Nueva Granada un descontento general y una idea de independencia que comprometía a los *patriotas* a tomar las armas por la libertad, y así lo hicieron; pero no había una idea clara del Estado que debían forjar. Ante esta situación, España —que veía perder sus colonias en América del Sur— decidió realizar una nueva embestida y una vez culminada la guerra con Francia, encomendó al “Pacificador” Pablo Morillo reconquistar los territorios de la Nueva Granada. Durante este periodo, Morillo logra sitiar y apoderarse de Cartagena, luego inicia la reconquista de las provincias y restablece el virreinato (periodo conocido como el “régimen del terror”). Después, en 1819, Simón Bolívar tras una guerra sangrienta, logró sellar definitivamente la independencia de Colombia.⁴

A pesar de que durante el periodo comprendido entre 1810 y 1819 hubo algunos intentos de construir un Estado, de lo cual dan cuenta varias cartas y proclamas a manera de constituciones estatales —como la de 1810, entre otras— no se puede hablar de una legislación penal criolla articulada y coherente sino hasta 1837, año en que se expide el primer código penal para la Nueva Granada. Esto en razón a que los criollos o patriotas, una vez tuvieron plena capacidad para estructurar un mode-

3 Bernate Ochoa, Francisco. “El Código Penal colombiano de 1890”. En: *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, Vol. 6, núm. 2, julio-diciembre. Bogotá: Universidad del Rosario. 2004. p. 539.

4 Rodríguez Jiménez, Pablo (editor). *Historia que no cesa: la independencia de Colombia, 1780-1830*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. 2010. 340 p.

lo de nación, se vieron en dificultades y discrepancias ideológicas que terminaron en el surgimiento de dos partidos políticos: el liberal y el conservador. El primero procuraba la garantía de las libertades personales de expresión, de prensa, de empresa, de religión, el sufragio universal, la no interferencia del Estado en asuntos económicos, entre otros principios. Por su parte, el Partido Conservador le apostaba a una idea de orden, de respeto por las tradiciones, protección de la religión católica, por una familia monógama, por una economía controlada y programada desde las instituciones en contraposición a su adversario.⁵

Estas corrientes políticas (liberales y conservadoras) se encontraban en boga en Europa y era natural que los líderes de la Nueva Granada, muchos de ellos educados en el viejo continente, quisieran imponer las ideas importadas y los modelos de gobierno, solo que nunca se pusieron de acuerdo; por el contrario, entraron en una serie de disputas y guerras que los caracterizó a lo largo de siglo XIX y hasta finales del siglo XX.

En este orden de ideas, es necesario advertir al lector que este es un estudio enfocado en el contexto sociopolítico y jurídico que dio origen al Código Penal de 1890, razón por la cual se privilegiarán ciertos aspectos históricos por encima de la disección dogmática de la norma jurídica (aunque se considerarán algunas figuras penales relevantes para la época y significativas para el estudio). Para ello se partirá del periodo conocido como *Olimpo Radical* (1863-1886) o de dominio del Partido Liberal —el cual estableció una Constitución federal que dio prioridad a las ideas liberales sobre las ideas conservadoras— y terminará en el de la *Regeneración*, génesis de la expedición del código penal en comento. Sin embargo, este texto no pretende ser rigurosamente histórico, sino que escogerá los momentos de la historia nacional más apropiados para entender los hechos y los contextos que marcaron el establecimiento del derecho penal de la *Regeneración*, *êthos* de una época que logró imponer sus tradiciones, creencias y estatutos a un pueblo que había sido expropiado de las mismas bajo el yugo de una constitución totalmente ajena a las condiciones materiales de una cultura.

El *olimpo radical* o radicalismo liberal

5 Desde el nacimiento del Estado colombiano ya se presentaban profundas divisiones ideológicas que dieron lugar al surgimiento de los partidos políticos impidiendo un gran proyecto de unidad nacional desde el campo simbólico. Veamos: “Una nueva expresión de las tensiones ideológicas existentes apareció en las disputas que terminaron separando a Simón Bolívar (claramente centralista), de su vicepresidente, el general Santander (de orientación federal). Ambos grupos trataron de alcanzar un acuerdo en 1821, escribiendo juntos una constitución provisional en Cúcuta. Este documento, que creaba nuevamente un Ejecutivo poderoso y restringía los derechos políticos de la población, no llegó a satisfacer a los miembros de ninguno de los dos grupos. A partir del fracaso del mismo, Bolívar trató de imponer en la Nueva Granada la Constitución que él había preparado para Bolivia, en 1826. Sin embargo, la misma fue prontamente repudiada en la región y Bolívar llegó a sufrir un atentado sobre su vida por parte de activistas liberales”. Gargarella, Roberto. *Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América (1776-1860)*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI. 2008, p. 158. Al respecto pueden consultarse, también: Molina, Gerardo. *Las ideas liberales en Colombia, 1849-1959*. Bogotá: Universidad Libre. 2006, 798 p.; Jaramillo Uribe, Jaime. *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Bogotá: Editorial Temis, 2001, p. 11.

Este periodo de gobierno durante el cual se impuso el modelo federal con 9 estados soberanos —que se tradujo en el triunfo de las ideas liberales de libertad económica, secularidad, educación pública, y abstencionismo estatal en el campo privado de las personas, así como por la expulsión de los jesuitas del territorio nacional—, fracasó cuando sus instituciones de carácter federal se vieron gravemente comprometidas en escándalos de corrupción y clientelismo para conservar el poder, y la crisis económica que se produjo por la caída de las exportaciones de materias primas a finales del siglo XIX,⁶ explotaron a través de graves conflictos de orden público a nivel regional.⁷ Situación que para los conservadores y sectores moderados del liberalismo requería de una reforma estructural para recuperar el orden y la legitimidad del Estado.

Durante esta época también se presentaron duras guerras entre conservadores y liberales, gestadas tanto en los sectores urbanos como rurales,⁸ que imposibilitaron el despegue de la actividad agrícola que abocó en la crisis económica, agravada por la intervención de países como Java y Ceylán (hoy Sri Lanka), quienes en la década de 1860 lograron

dominar el mercado de la quina —principal producto de exportación de Colombia en aquellos tiempos—, y echar por el suelo el precio al inundar el mercado europeo con aquel producto.⁹ Esta crisis, como es lógico, tuvo fuertes repercusiones sobre el modelo liberal de no intervención del Estado en la economía, pues los campesinos y exportadores, al ver menguar sus ingresos, culparon del déficit al Gobierno y a sus políticas por no haber reaccionado ante lo que se veía venir a nivel macroeconómico. Situación aprovechada por los conservadores para asestar un duro golpe ideológico a los liberales y a su política económica.¹⁰

A pesar de lo anterior, en el *Olimpo Radical* se intentó fomentar la economía agrícola y el comercio, solo que el país no estaba preparado para aplicar una apertura en el mercado económico mundial. Había otros mercados como la especulación financiera y la actividad bancaria privada, que emergían de la economía librecambista, dejando desamparados a los deudores frente a los abusos de los prestamistas, que veían en la necesidad ajena la oportunidad para acrecentar sus capitales.¹¹ Igualmente, predominaban las exportaciones de materias primas como tabaco, quina y añil. La burocracia

6 Malagón Pinzón, Miguel. “La regeneración, la Constitución de 1886 y el papel de la Iglesia Católica”. [En línea]. *Revista Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, No. 11, diciembre de 2006. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda. [Consultado el día 20 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1002/100220318001.pdf>

7 Véase Ocampo López, Javier. *Historia ilustrada de Colombia*. Bogotá: Plaza & Janes. 2006. pp. 141-160.

8 Suárez G., Carlos Alberto et al. *Colombia: guía enciclopédica, historia, geografía, literatura, arte, atlas universal y de Colombia*. Bogotá: Editorial Norma. 2002. p. 26-35.

9 Calderón Reyes, Carlos. *Núñez y la regeneración*. Sevilla, España: Librería e Impresora de Izquierdo y Compañía. 1895. pp. 16, 65-66.

10 Al respecto véase Velásquez Rivera, Edgar de Jesús. *Historia política de Colombia*. Colombia: Universidad del Cauca. 2000. 290 p.

11 Correa R., Juan Santiago. “Del radicalismo a la regeneración. La cuestión monetaria (1880-1903)”. [En línea]. *Revista de Economía Institucional*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2009, Vol. 11. No. 21. pp. 161-178. [Consultado el 18 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41911848010>

también constituía una fuente de ingresos, pues había quienes dedicaban sus vidas al ejercicio de funciones estatales, pero los cargos públicos del sector regional y local se proveían por lazos familiares y clientelistas, al mejor estilo feudal si se quiere. Actividades económicas que si bien se encontraban en transición, entretejían una compleja red de intereses de las clases poderosas para obtener provecho de los estados regionales y mantener las tradicionales escalas de poder heredadas de la Colonia.¹²

En síntesis, la estructura económica en crisis, con fuerte matiz político de corte clientelista,¹³ adicional a lo ya mencionado, estuvo acompañada por la dificultad del Gobierno central para intervenir las políticas económicas y monetarias de los gobiernos estatales y la exclusión del sector artesanal, los pequeños comerciantes y el campesinado de cualquier influencia política y económica, situación que generó su insurrección a partir de la organización en grupos de oposición y las protestas continuas que dejaban entrever la inoperancia del ente gubernativo.¹⁴

... la crisis económica y política de finales de los años setenta del siglo XIX provocó un cambio de régimen en 1880, que puso fin a este modelo y dio lugar a una profunda centralización de las decisiones políticas y económicas. No fue una transición fácil y estuvo marcada, entre otros hechos, por intensos debates, guerras civiles, represión, hiperinflación y quiebras en el sector financiero.¹⁵

A nivel internacional, la crisis financiera de la Bolsa de Nueva York, en 1873, afectó a las potencias mundiales de la época como Estados Unidos y los países europeos, lo que provocó un grave debilitamiento de las exportaciones colombianas de tabaco, añil y caucho hacia Inglaterra, productos que habían estado en auge entre 1860 y 1870.¹⁶ Con lo anterior, Colombia no solo tenía conflictos internos sino que los problemas internacionales la afectaban fuertemente en materia económica. Como se puede apreciar, en el *Olimpo Radical* la crisis económica reventó las instituciones político-administrativas dada la incapacidad del Gobierno de contener los estragos dejados por la ausencia de capitales y la caída de las exportaciones, tanto de materia prima como de productos agrícolas.

12 Guillén Martínez, Fernando. "Colación y maniobra administrativa". En: *La regeneración, primer frente nacional*. 1ª Ed. Bogotá: Carlos Valencia Editores. 1986. 98 p.

13 Melo, Jorge Orlando. *Del federalismo a la Constitución de 1886*. [En línea]. En: *Nueva historia de Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta. 1989. pp. 7-65. [Citado el 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.jorgeorlandomelo.com/federalismo.htm>

14 Nieto Arteta, Luis. *Economía y cultura en la historia de Colombia*. 8ª Ed. Bogotá: Banco de la República. 1983. p. 321.

15 Correa R., Juan Santiago. "Del radicalismo a la regeneración. La cuestión monetaria (1880-1903)". [En línea]. *Revista de Economía Institucional*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2009, Vol. 11. No. 21. p. 161 [Consultado el 18 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41911848010>.

16 Melo, Jorge Orlando. *Del federalismo a la Constitución de 1886*. [En línea]. En: *Nueva historia de Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta. 1989. pp. 7-65. [Citado el 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.jorgeorlandomelo.com/federalismo.htm>

Este periodo federal se puede rastrear con el ascenso al poder de José Hilario López, en 1849, presidente que representaba al partido liberal, dando inicio al conflicto ideológico, político y económico con la Iglesia Católica, que fue despojada de su papel en la impartición de la educación en la nación a mediados del siglo XIX. El federalismo, entonces, no solo generó un fuerte cambio con la Iglesia como institución, con el diseño político, con la educación sino que se atrevió a tocar uno de los hilos ideológicos más importantes de la nación: las creencias religiosas que no distinguían entre partidos y que afectaban a la gran mayoría de la población. Surge entonces la pregunta de cómo fue posible que se hubiese implantado un modelo federal con tan profundas y radicales ideas en un Estado unitario, tradicional, con vocación agrícola, católico por excelencia, máxime cuando Bolívar había insistido en la unidad no solo de Colombia sino en la idea de una gran nación formada por Colombia, Venezuela y Ecuador.

Pues bien, la idea del federalismo estaba inscrita en el pensamiento del partido liberal en cabeza del General Francisco de Paula Santander, contradictor político del libertador Simón Bolívar, encontrando cierto arraigo y aceptación en el ámbito internacional desde principios del siglo XIX, pero también se advertía de sus desventajas como modelo político. De hecho, aun en la Carta de Jamaica de 1815 encontramos referencias a la posición federalista y a sus inconvenientes para lograr una verdadera independencia, dado el carácter fraccionario del modelo de Estado:

La Nueva Granada que es, por decirlo así, el corazón de la América, obedece a un gobierno general, exceptuando el reino de Quito que con la mayor dificultad contiene sus enemigos, por ser fuertemente adicto a la causa de su patria; y las provincias de Panamá y Santa Marta que sufren, no sin dolor, la tiranía de sus señores. Dos millones y medio de habitantes están esparcidos en aquel territorio que actualmente defienden contra el ejército español bajo el general Morillo, que es verosímil sucumba delante de la inexpugnable plaza de Cartagena. Más si la tomare será a costa de grandes pérdidas, y desde luego carecerá de fuerzas bastantes para subyugar a los morigeros y bravos moradores del interior (...) La Nueva Granada siguió con uniformidad los establecimientos políticos y cuantas reformas hizo Venezuela, poniendo por base fundamental de su Constitución el sistema federal más exagerado que jamás existió (...) En Nueva Granada las excesivas facultades de los gobiernos provinciales y la falta de centralización en el general han conducido aquel precioso país al estado a que se ve reducido en el día. Por esta razón sus débiles enemigos se han conservado contra todas las probabilidades. En tanto que nuestros compatriotas no adquieran los talentos y las virtudes políticas que distinguen a nuestros hermanos del Norte, los sistemas enteramente populares, lejos de sernos favorables, temo mucho que vengan a ser nuestra ruina.¹⁷ (Negrillas fuera de texto).

Por ello la concepción negativa de un amplio sector de ciudadanos frente a la organización territorial federalista, que le apostaban más a la unidad, a una organización centralizada y fuerte, con poca estima hacia los gobiernos populistas, pues creían que la división territorial en estados federados fortalecía las condiciones de los enemigos e imposibilitaba tanto la unidad como la defensa de la nación. De allí que las disputas entre liberales y conservadores tuviesen viejos fundamentos, pues

17 Carta de Jamaica, apoyado en: <http://juventud.psuv.org.ve/wp-content/uploads/2009/05/cartajamaica.pdf> (citado el 20 de diciembre de 2013).

en el caso de Europa, el mismo Maquiavelo decía que la unidad era lo fundamental en un Estado que inicia su vida independiente, pensador por el que Bolívar sentía gran aprecio, adicional a la admiración que le merecía Napoleón Bonaparte, ejemplo de unidad territorial y de fortaleza militar como elementos fundamentales en la conformación y estabilidad de un Estado. De ello se seguía la máxima: los Estados que lograban unificar su territorio tenían más posibilidad de subsistir, solo el caso de los Estados Unidos de América apoyaba la versión contraria.

Con la muerte del Libertador Simón Bolívar, quien era un defensor de la unidad como forma de un Estado fuerte y quien había propuesto la creación de la Gran Colombia, compuesta por los Estados de Colombia, Ecuador y Venezuela, el sueño se desvaneció. Así, la Nueva Granada continuó en sus luchas ideológicas y partidistas bajo el dominio de los conservadores hasta la llegada al poder de José Hilario López,¹⁸ liberal consumado y presidente de Colombia en el periodo 1849-1853. Entre sus propuestas, López presentó como programa político los siguientes puntos:

- Abolición de la esclavitud, pues dicha institución iba en contravía de los principios liberales. Adicionalmente, constituía la promesa no cumplida del Libertador Simón Bolívar y se había vuelto una institución antieconómica. Ello se llevó a cabo mediante la ley de mayo de 1851 y constituyó un verdadero avance en materia política, aunque se dio bajo una fórmula en la que se indemnizaba a los propietarios esclavistas que manumitieran a sus esclavos. La indemnización tuvo como criterios la edad, el sexo, la salud, el adiestramiento o profesión del esclavo, su experiencia, entre otras. Luego no todos los esclavos tenían el mismo precio.
- Matrimonio civil y divorcio, pues las tendencias ideológicas liberales propugnaban por una separación radical entre Estado e Iglesia. Los asuntos maritales debían verse a través del derecho y no de los cánones religiosos que sumían las facultades del Estado en “dogmas teológicos”. Esta posición radical del liberalismo se instituyó en contra de las creencias de la mayoría de los pobladores del territorio colombiano quienes profesaban la religión católica, símbolo de unidad tanto de liberales como de conservadores. Los liberales radicales eran una pequeña minoría que impuso por fuerza política su ideario secular.
- Sufragio universal, un punto que se derivaba de la libertad y de la igualdad de las personas ante el Estado, que no admitía diferencias en los derechos políticos de los ciudadanos; desde luego que se referían a los hombres, pues

18 Von der Walde Uribe, Edna. “Lengua y poder: el proyecto de nación en Colombia a finales del siglo XIX”. [En línea]. En: *Revista Estudios de Lingüística del Español*. Vol. 16. 2002. [Consultado el 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3166146>. Véase también: Miranda Salcedo, Dalín. “La dinámica de la construcción legal y religiosa de la familia en Colombia 1850-1930”. [En línea]. *Revista Advocatus*. Ed. Especial, No. 16. Barranquilla: Universidad Libre, 2011, p. 139. [Consultado el 19 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/revistas2/index.php/advocatus/article/view/187>. González, Fernán E. “Las guerras en torno a la definición del sujeto político”. En: *Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado-Nación en Colombia (1830-1900)*. 1ª Ed. Medellín: La Carreta Editores E.U. 2006, pp. 47-48.

la mujer todavía no estaba dentro de su pensamiento como persona apta y capaz de tomar decisiones políticas. Este reconocimiento solo llegaría hasta 1957 con el plebiscito de Gustavo Rojas Pinilla. En otras palabras, la igualdad promulgada por el liberalismo no consideraba a la mitad de la población que pertenecía al sexo femenino.

- Libertad económica, de culto y de prensa. No hay que olvidar el inmenso papel y protagonismo que tuvo la prensa en la construcción de ideales políticos en el siglo XIX en Colombia, pues era el principal medio de difusión de ideas y de publicidad política. La libertad de cultos que se defendía, en realidad constituía un sofisma para atentar contra la iglesia católica a quines consideraban enemigos ideológicos por su pensamiento más cercano al conservatismo.
- El desarrollo científico y la separación Iglesia-Estado. Se partía de la idea que la educación era la forma de sacar al país del atraso y subdesarrollo en que se encontraba. La idea de hombres nuevos y educados para el progreso obedecía a una concepción propia de la modernidad que trasladaba la fe ya no a la Iglesia sino a la razón. Pero olvidaban que la iglesia era la única institución que, en aquel entonces, impartía la educación la ciencia las letras, pues tenía tanto la logística como a las personas más cultas de todo el territorio, luego una educación pública sin docentes ni infraestructura era más un sueño alusinado del liberalismo que importaba las tesis decimonónicas de Europa sin consideración alguna de nuestra realidad económica, política y cultural.

Ideas que hacían parte de la atmósfera intelectual del siglo XVIII y XIX, con tendencia profunda a reconocer y valorar al individuo como hombre productor y creador de su propio plan de vida. Solo que el liberalismo colombiano olvidó dónde estaba situado, quiénes eran los miembros del Estado, qué recursos tenía para implementar sus proyectos y, adicionalmente, olvidó contar con el respeto de las creencias religiosas de los súbditos, pensó que podía borrar la religión como si se tratase de un cuento de hadas, desconociendo su carácter integrador y su papel fundamental en la configuración de un *êthos* colectivo, de un supuesto moral y ético que conformaba el sustrato de toda actuación humana digna y respetuosa del otro como parte integrante del reino de la humanidad, inspirado por la bondad, la compasión, la hermandad y el sentimiento de solidaridad como miembros de un grupo mayor a los límites territoriales de un Estado.

Al margen de la crisis que sacudió el periodo del *Olimpo Radical* —que presentaba al liberalismo como la carta de navegación hacia el progreso y el desarrollo tecnológico y cultural, con su idea de educación pública, obligatoria y secular— no se puede dejar de mencionar los postulados de gobierno que influenciarían el contenido programático de la Constitución de Rionegro, de 1863. Constitución que llevó al literato francés *Victor Hugo* a afirmar que se trataba de una Constitución para ángeles, dado su contenido utópico, de allí que se denomine la época del *Olimpo* haciendo referencia al monte donde habitaban los dioses griegos. Carta federalista de corte eminentemente liberal que en su articulado consideraba lo siguiente:

- Autonomía e independencia de los Estados federales y, en consecuencia, reducción del poder intervencionista del Gobierno federal a lo

que expresamente fijará la norma constitucional.

- Ausencia de norma que permitiera al Gobierno federal intervenir en el restablecimiento del orden público. Interpretación que se consolidó con una ley aprobada en 1867, que delegaba la función de orden público en cada Estado miembro de la federación. Luego el gobierno federal no tenía ninguna significación de importancia.
- Desarrollo pleno de las libertades y garantías individuales: la abolición de la pena de muerte, el derecho a la propiedad, la libertad de pensamiento, de prensa, domicilio, enseñanza, de asociación, libertad para portar armas en tiempos de paz, entre otras. Libertades que solo figuraron en el papel como legado histórico de los sueños de un pueblo sin ningún sustento material, en otras palabras, letra muerta que nunca vio la luz de la realidad humana.
- Reducción del periodo presidencial a dos años y la limitación del poder del Ejecutivo, que debía someterse a la potestad nominadora del Congreso de la Unión. Se consideraba que si el peso de las funciones quedaba en los estados federados no había para qué alargar el periodo presidencial. Adicionalmente, al acortar su periodo, el presidente no alcanzaba a realizar muchas alianzas y mantenía un poder muy limitado obedeciendo al Congreso. En otras palabras, era una verdadera figura decorativa, un convidado de piedra.
- Fortalecimiento del poder legislativo a nivel federal. Las asambleas

legislativas estatales tenían el poder de hacer sus propios códigos y crear el ámbito normativo que dirigiría al Estado. Leyes que tenían el alcance de un día a caballo, pues se pasaba de una jurisdicción a otra en menos tiempo de lo que tardaba una discusión para determinar si se juzgaba o no a alguien, con la ventaja para el infractor de saber que a pocos kilómetros su comportamiento podría no estar considerado como delito.

- Reducción de la pena de prisión a diez años. En materia criminal representaba la punta de lanza de los estudios sociológicos, donde la teoría de la resocialización junto con el papel de la educación eran fundamentales en la preparación del individuo para la vida en sociedad. Se creía que un Estado tenía la suficiente capacidad para, en diez años, resocializar y educar al peor de los criminales, el delito era producto de la ignorancia, de la falta de un proceso adecuado de instrucción cívica que adaptara al sujeto para la convivencia y la participación política. Pero no contaba con un sistema carcelario ni penitenciario, no habían instituciones educativas suficientes para preparar a los individuos en el proceso de socialización que tanto estimaba y que traía de los primeros debates de las ciencias sociológicas aun no probados.
- Expropiación de los bienes de la Iglesia. Se quita el carácter de institución pública a la Iglesia, los bienes solo podían pertenecer a los individuos que los hiciesen producir, la iglesia fue expropiada y los auxilios que el Estado confería fueron eliminados junto con la prohibición

del diezmo.¹⁹ Se atentó, quizá, contra uno de los pocos elementos simbólicos capaces de generar la unidad nacional y superar la escisión partidista, dejando de lado la posibilidad de un gran consenso metafísico o de un proyecto político unitario fundamentado en la única idea predominante en la época, la religión católica.

Postulados que permitieron a los liberales —bajo la sombra de la Constitución de Rionegro— gobernar hasta 1886. El comienzo de esta corta hegemonía de los liberales radicales estuvo precedido por la resistencia del Partido Conservador hacia las tendencias progresistas que pretendían modificar la alianza Estado-Iglesia para acabar con los órdenes tradicionales de la clase y el poder político.²⁰ Los conservadores no concebían la consagración de un Estado laico, que promulgaba la libertad de enseñanza, el abandono de la tradición, de la moral, de las costumbres cívicas por fuera del dominio católico y el apoyo popular que profesaban los artesanos, así como otros grupos democráticos que legitimaron el ascenso de los gobiernos y políticas liberales a partir de 1851.²¹

Desde la guerra de 1851, con el ascenso al poder de José Hilario López, había profundos desacuerdos entre los partidos por la participación de las clases populares en los destinos de la nación, lo que abría grandes brechas entre ellos, dado a que los liberales se apoyaban en los artesanos y militares para acceder el poder, lo que generaba reacciones adversas en el Partido Conservador, que asociaba las acciones liberales como jacobinas, comunistas y anarquistas, esto con el único fin de “proyectar la imagen del desorden popular, del aumento de la delincuencia y crear la sensación de inseguridad, caos, desgobierno, generados por el partido rojo”.²²

La condición de los conservadores para que las clases populares pudieran acceder a la participación política se basaba en que “pasaran por el tamiz de la civilización y [la] educación, de acuerdo con los valores morales del cristianismo”, pues no admitían que el poder se ejerciera por personas incultas o desprovistas de formación, situación que los abanderó como precursores de un ideal tecnocrático por aquel entonces.²³ No obstante las diferencias partidistas, a partir de 1854, con el golpe de estado de José María Melo —que contó con el apoyo de las clases *subalternas*— hubo un

19 Melo, Jorge Orlando. *Del federalismo a la Constitución de 1886*. [En línea]. En: *Nueva historia de Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta. 1989. pp. 7-65. [Citado el 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.jorgeorlandomelo.com/federalismo.htm>

20 De Plaza, José Antonio. *Memorias para la historia de la Nueva Granada desde su descubrimiento hasta el 20 de julio de 1810*. Bogotá: Imprenta del Neo-Granadino. 1850.

21 González, Fernán E. (2006). “Las guerras en torno a la definición del sujeto político”. En: *Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado-Nación en Colombia (1830-1900)*. 1ª Ed. Medellín: La Carreta Editores E.U. Medellín. 2006, p. 191.

22 González, Fernán E. “Las guerras en torno a la definición del sujeto político”. En: *Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado-Nación en Colombia (1830-1900)*. 1ª Ed. Medellín: La Carreta Editores E.U. Medellín. 2006, p. 51.

23 González, Fernán E. “Las guerras en torno a la definición del sujeto político”. En: *Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado-Nación en Colombia (1830-1900)*. 1ª Ed. Medellín: La Carreta Editores E.U. Medellín. 2006, p. 51.

consenso entre liberales radicales y conservadores para limitar la ciudadanía de las clases populares y favorecer la intermediación de los partidos políticos a través de relaciones clientelistas, con la diferencia de que los liberales tenían como condición de acceso a la participación política la educación laica.

Después de 1854, tanto conservadores como liberales consideraban que la educación era condición esencial para el ascenso al poder político, no obstante el conflicto se intensificaba sobre la forma de educación que se impondría desde el mismo Estado: religiosa vs. laica.²⁴ El Estado no tenía la infraestructura para impartir la educación, esta siempre había sido dominio de la Iglesia, pues poseía tanto intelectuales como escenarios físicos y experiencia para llevar a cabo esta importante tarea. La insistencia de los liberales en separar a la Iglesia de la actividad pedagógica, llevó a muchos sacerdotes comprometidos con la divulgación de la educación a asumir posiciones conservadoras y a criticar fuertemente al liberalismo, asunto que fue tomado por aquellos como una interferencia de la iglesia en los asuntos estatales. Así, los liberales radicales olvidaron que tanto liberales como conservadores habían sido formados bajo el manto del cristianismo católico y que las leyes necesitan de un sustrato moral lo suficientemente fuerte como para lograr su obediencia, fundamento que solo lo otorgaba las creencias introyectadas por la iglesia a los hombres desde su infancia, ponerlos en contra de la religión era igual que pedirles adorar a dos dioses totalmente opuestos, pues sus valores religiosos debían estar en armonía con sus paradigmas políticos, que era la idea del conservatismo.

Los sacerdotes fueron, entonces, actores políticos importantes durante este periodo, solo que lo hacían a favor del conservatismo dado que este reconocía la importancia de la religión no solo en el mundo espiritual sino también en amplios sectores de la vida cultural y política; es decir, en los espacios terrenales como motor subjetivo que soportaba las fuentes de la acción humana.

En este orden de ideas, encontramos que la educación para 1870, bajo la hegemonía radical y el gobierno de Eustorgio Salgar, fue concebida como el instrumento de la construcción de cultura nacional. La enseñanza se tornó gratuita, obligatoria y laica, que abarcaba la formación de maestros, la infraestructura y la implementación de una pedagogía acorde con la ciencia, pero alejada de los valores éticos y religiosos que daban idea de unidad y hermandad al pueblo colombiano bajo la idea de un Dios cristiano. La educación, entonces, era considerada un fin del Estado. Estas políticas, como era de esperarse, encontrarían férrea oposición del sector conservador, de algunos estados federados y de la misma Iglesia, por los ya discutidos aspectos. Incluso llegó a ser considerada como “obra de la secta infernal de los francmasones”,²⁵ hasta el punto tal de tenerse como una política de “corrupción obligatoria

24 Andrade Álvarez, Norby Margot. “Religión, política y educación en Colombia. La presencia religiosa extranjera en la consolidación del régimen conservador durante la Regeneración”. [En línea]. *Revista de Historia Regional y Local*. Vol. 3. No. 6, julio-diciembre de 2011, pp. 154-172. Bogotá: Universidad Nacional. [Citado el día 18 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/12267>.

25 Jaramillo Uribe, Jaime. *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Bogotá: Editorial Temis, 2001, p. 11. Véase también: Jaramillo Uribe, Jaime. “El proceso de la educación del Virreinato a la época contemporánea”. En: *Manual de Historia de Colombia. Tomo III*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura. 1980.

para el país”.²⁶ Al respecto Adrián Alzate García conceptúa que:

*Las críticas clericales a la reforma educativa despertaron un fuerte fervor católico en vastos sectores de la sociedad, y no bastaría mucho tiempo para que el Partido Conservador encontrase en este sentimiento un poderoso mecanismo de movilización política. Así, durante los años previos a la guerra de 1876, los conservadores se dedicaron a atizar la oposición al radicalismo mediante la excitación de las reacciones clericales y pro-católicas, que tomarían con el tiempo un carácter cada vez más fuerte y violento.*²⁷

Después, durante el gobierno de Aquileo Parra (1876-1878), la política educativa se orientó a “limar asperezas” con la Iglesia, por tanto se crearon las normales, centros de educación que estarían a cargo de una misión alemana protestante y la enseñanza laica en las escuelas. En ese entonces, el presidente hizo un acuerdo con el arzobispo de Bogotá para fijar una cátedra de religión, previa solicitud de los padres de familia. Política que fue implementada también en el Cauca, a pesar de la oposición del sector eclesiástico,²⁸ que

veía en ello una complacencia con otras doctrinas religiosas que adquirirían el derecho a impartir sus enseñanzas siempre que los ciudadanos así lo pidiesen. Pero este acercamiento no fue producto de un acto de benevolencia del liberalismo sino el resultado de fuertes protestas del pueblo que no entendía por qué un grupo de políticos querían interferir en los procesos de formación religiosa que los padres querían para sus hijos, dado que entendían la religión católica como el mejor alimento para el espíritu humano haciendo a los hombres temerosos de Dios y buenos ciudadanos.

En este orden de ideas, la economía fue otro gran factor de discordia entre los partidos tradicionales por las políticas librecambistas en el comercio exterior del *Olimpo Radical*, que permitieron las relaciones de poder de los grandes hacendados, exportadores, comerciantes, banqueros quienes mantenían el clientelismo en los partidos gracias a las redes familiares o laborales que aseguraban la lealtad popular en la base partidaria. Estas élites lograron fortalecer las redes a través del sistema de Gobierno federal, que les otorgaba autonomía para autorregularse en los aspectos jurídico, administrativo y político.²⁹ El federalismo disparó las clientelas en las regiones, generó expectativas de poder y pequeñas hegemonías familiares que no estaban dispuestas a doblegarse ante un poder central, alejado de sus intereses.³⁰

26 Patiño Millán, Carlos. *Apuntes para una historia de la educación en Colombia*. PDF tomado de Internet: http://scholar.google.com.co/scholar?cluster=10630064485061652583&hl=es&as_sdt=0,5&scioldt=0,5.

27 Alzate García, Adrián. *Asociaciones, prensa y elecciones. Sociabilidades modernas y participación política en el régimen radical colombiano (1863-1876)*. [Tesis de maestría]. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2010, p. 46.

28 Melo, Jorge Orlando. *Del federalismo a la Constitución de 1886*. [En línea]. En: *Nueva historia de Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta. 1989. pp. 7-65. [Citado el 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.jorgeorlandomelo.com/federalismo.htm>

29 Cruz Rodríguez, Edwin. “El federalismo en la historiografía política colombiana (1853-1886)”. [En línea]. *Revista Historia Crítica*, No. 44, mayo-agosto de 2011. Bogotá: Universidad de los Andes. [Citado el 15 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/811/81122472006.pdf>

30 Al respecto véase: Palacios, Marco. *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*. Segunda edición. Bogotá: Editorial Norma. 2003.

Sin embargo, los problemas económicos derivados del mercado internacional no conocían de disputas internas en un país agrario. Por eso, mientras el capitalismo internacional promulgaba el *laissez faire, laissez passer* y se ocupaba de la multiplicación del capital, los conservadores y liberales en Colombia, seguían en sus guerras intestinas por imponer sus ideas, viendo a la economía venirse a pique, al paso que se evaporaban los pequeños capitales. Circunstancias estas que fueron el caldo de cultivo para el nacimiento de un pequeño grupo de liberales independientes que consideró apartarse de las prácticas y políticas de los radicales, bien sea por los estragos de la economía o por las posiciones intransigentes frente a la Iglesia Católica, dado que no estaban dispuestos a confrontar su condición de feligrés con la de liberales. En otras palabras, no todos los liberales eran enemigos de la Iglesia, había un amplio sector del partido que entendía la importancia de la religión al interior de una comunidad política tanto a nivel ético como institucional.

Así, la crisis del tabaco, la quina y el añil en los años anteriores a la *Regeneración*, los problemas de orden público a nivel regional, la corrupción política por parte de los radicales para impedir las reformas que conservadores y liberales independientes concebían como necesarias para preservar la estabilidad del Estado; la expropiación de los bienes de la Iglesia, la expulsión de los jesuitas, la ley del desafuero de los clérigos, la prohibición de los diezmos y el papel secundario de la Iglesia en la educación, serían los factores que determinarían el cambio de régimen político-jurídico en 1886.³¹

Ante esta situación, los liberales independientes –algunas veces solos, otras acompañados de ciertos sectores conservadores– empezaron a movilizar a grandes grupos de campesinos desposeídos a las ciudades, creando una nueva clase social formada por los desamparados del Estado y de la Iglesia (dado que se les había negado la posibilidad de seguir sus credos con la expulsión de los jesuitas), quienes conformaron grandes cinturones de miseria en las ciudades que no tenían cómo albergarlos y brindarles trabajo, educación, servicios públicos, entre otras cosas. Estas masas de ciudadanos pobres, sin trabajo, desposeídos de sus valores y del esquema de dominación tradicional que los cobijaba frente a las grandes élites regionales, conformaron una amenaza para las estructuras de poder que protegían a los partidos políticos y se convirtieron en un problema de orden moral y público, pues se dio inicio a los pequeños hurtos, a la prostitución abierta, a las casas clandestinas de juegos y apuestas y a todo tipo de actividades ilegales; situación que al decir de las élites conservadoras, exigía de nuevo la intervención de la Iglesia como moderador de la vida moral en sociedad.³²

31 Malagón Pinzón, Miguel. “La regeneración, la Constitución de 1886 y el papel de la Iglesia Católica”. [En línea]. *Revista Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, No. 11, diciembre de 2006. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda. [Citado el 20 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1002/100220318001.pdf>

32 Chaparro Amaya, Adolfo y Galindo Hernández, Carolina. *Génesis y transformaciones del Estado nación en Colombia. Una mirada topológica a los estudios sociales desde la filosofía política*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2009, pp. 76-79.

En este orden de ideas, económica y administrativamente se estaba iniciando, de la mano de la oposición, una transición de una economía agrícola y rural a un mercado financiero emergente y a una incipiente industria artesanal que encontraba en las grandes ciudades mano de obra barata y requería de una política proteccionista para amparar sus inversiones ante el mercado despiadado de los hijos de la revolución industrial. Así el Estado fue creciendo y la burocracia empezó a ganar fuerza al otorgar empleos públicos provenientes del sector central.³³ En el aspecto cultural y religioso, la Iglesia retomaría parte del poder que había perdido desde la década del 50 y el país se enrutaría de nuevo en la construcción de una nación mayoritariamente católica, cuyos dogmas influenciarían los aspectos educativos, jurídicos y políticos del periodo de la *Regeneración*.³⁴

Sin embargo, la reproducción de esquemas heredados bajo el mando de una dirigencia fragmentada, tanto a nivel regional como nacional, continuó su accionar bajo promesas y disputas, guerras y negociaciones a lo largo del siglo XIX, que nunca pudo despojar-

se del manto de la Colonia. Por ello el contexto social, político y económico estuvo marcado por una serie de grupos oligárquicos que compitieron en estos diferentes niveles territoriales por su control político, por sus intereses contrapuestos y por sus alianzas, a pesar de sus marcadas divergencias:

*Estos ámbitos de competencia política suponen que las regiones, subregiones y localidades se definen más como un ámbito de poder de una familia o grupos de ellas que en términos de integración económica o de pertenencia administrativa, aunque normalmente las tres cosas tienden a coincidir. Y también suponen el poder del grupo oligárquico nunca está libre de contestación o desafío dentro de su ámbito local o regional de poder, sino que está siendo puesto frecuentemente en cuestión por los contrapoderes representados por elites secundarias o subalternas en ascenso, que quieren desplazarlo de su hegemonía. Y estos grupos en ascenso suelen buscar aliados en el nivel nacional o en otras regiones, que están igualmente interesados en modificar la correlación de fuerzas en las localidades, subregiones y regiones.*³⁵

Todo este conjunto de circunstancias que acontecían en el país, obligaba a quienes estuvieran en el gobierno, bien sea liberales o conservadores, a buscar apoyo en las redes territoriales de poder para lograr una “hegemonía sobre el conjunto de la sociedad nacional”. Desde luego la Iglesia también cuenta como actor político en la medida que tomaba decisiones frente al ejercicio del

33 Guillén Martínez, Fernando. “Colación y maniobra administrativa”. En: *La regeneración, primer frente nacional*. 1ª Ed. Bogotá: Carlos Valencia Editores. 1986. pp. 71-87.

34 Andrade Álvarez, Norby Margot. “Religión, política y educación en Colombia. La presencia religiosa extranjera en la consolidación del régimen conservador durante la Regeneración”. [En línea]. *Revista de Historia Regional y Local*. Vol. 3. No. 6, julio-diciembre de 2011, pp. 154-172. Bogotá: Universidad Nacional. [Consultado el día 18 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/12267>.

35 González, Fernán E. “Las guerras en torno a la definición del sujeto político”. En: *Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado-Nación en Colombia (1830-1900)*. 1ª Ed. Medellín: La Carreta Editores E.U. Medellín. 2006. pp. 65-66.

poder, favorecía actores y facciones de acuerdo con sus propios intereses, dado a que sus discursos sonaban y encajaban fuertemente en el ideario político colombiano. De hecho es probable que la religión católica tuviese más adeptos que los mismos partidos políticos y tanto liberales como conservadores servían fielmente a la causa del sumo Pontífice. Luego no había razón alguna para que una pequeña facción liberal radicada en el poder quisiera acabar de tajo con las creencias del pueblo por considerar que se oponía a sus ideales minoritarios.

La regeneración

Rafael Núñez, convencido de la necesidad de devolver el orden público, la paz y la moralidad perdidas en el *Olimpo Radical*, emprendería una ardua campaña que inicia con su discurso en el Congreso, del cual se desprende su lema más famoso: “El país se promete de vos señor —dijo a Trujillo³⁶— una política diferente, porque hemos llegado a un punto en que estamos confrontando este pre-

ciso dilema: regeneración administrativa fundamental o catástrofe”.³⁷

Así, pues, empieza a consolidarse la época conocida como la *Regeneración*, durante la cual se expidió la Constitución de 1886 y se gestó la famosa Guerra de los Mil Días entre liberales y conservadores por la toma del poder. Algunos historiadores ubican el periodo de la *Regeneración* entre 1886 y 1903, otros entre 1880 y 1905.³⁸ Liderada políticamente por Rafael Núñez e ideológicamente por Miguel Antonio Caro, en esta época se dio un nuevo orden a lo que se consideraba las ruinas del régimen impuesto por los liberales radicales, que estaban apoyados por la Constitución de 1863 o de Rionegro.

Este proyecto, iniciado en 1875 por Rafael Núñez, previo a su primer periodo presidencial de 1880, fue perfeccionado en 1886 por Miguel Antonio Caro, como uno de los redactores de la Constitución de ese mismo año. En él se limitó la autonomía del federalismo que regía a los Estados Unidos de Colombia bajo la Constitución de Rionegro y se abogó, en 1885, por un gobierno centralizado,³⁹ lo que permitió un poder

36 El general Julián Trujillo fue elegido unánimemente por los nueve estados para suceder a Aquileo Parra en la presidencia de la nación. Trujillo se instalaría en la presidencia a principios de 1878, y una vez posesionado daría inicio a un esfuerzo sistemático por desplazar al radicalismo de la mayor parte posible de puestos públicos nacionales y seccionales. [...] La llegada de Trujillo a la presidencia y el viraje impuesto por su administración a la marcha del sistema federalista, marcaron el fin del régimen radical. En: Alzate García, Abrián. *Asociaciones, prensa y elecciones. Sociabilidades modernas y participación política en el régimen radical colombiano (1863-1876)*. (Tesis de maestría). Medellín: Universidad Nacional de Colombia. 2010, pp. 48-49.

37 Discurso pronunciado por Núñez, en ese entonces presidente del Congreso, durante la posesión presidencial del general Julián Trujillo, en 1878. En: Núñez, Rafael. *La reforma política [en Colombia]*. Bogotá: Imprenta de la Luz, 1888, p. XIX.

38 Guillén Martínez, Fernando. “Colación y maniobra administrativa”. En: *La regeneración, primer frente nacional*. 1ª Ed. Bogotá: Carlos Valencia Editores. 1986, p. 38.

39 Cruz Rodríguez, Edwin. “El federalismo en la historiografía política colombiana (1853-1886)”. [En línea]. *Revista Historia Crítica*, No. 44, mayo-agosto de 2011, pp. 114-115. Bogotá: Universidad de los Andes. [Citado el 15 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://historiacritica.uniandes.edu.co/view.php/710/index.php?id=710>

ejecutivo fortalecido bajo la figura del *estado de sitio* a través de la unificación de la legislación civil, comercial y penal. También se consolidó la dirección central de la economía, el restablecimiento de las relaciones entre Iglesia-Estado como necesarias para la preservación del orden moral y público, entre otras consignas de este proyecto político que, en buena parte, entró a suplir los vacíos generados por los liberales durante el dominio radical. En consecuencia, había un objetivo mayor en este proyecto: dar al país una estructura estatal acorde con las circunstancias socioculturales de la época y reformar las instituciones viciadas por la corrupción política y moral durante el radicalismo.⁴⁰

De las anteriores características debe destacarse la implementación del *estado de sitio*, figura que le permitía al presidente abrogarse facultades extraordinarias y asumir el papel de legislador cuando considerara perturbado el orden público, con lo cual adquiría un poder casi omnímodo. Desde luego que esta figura fue necesaria para poder consolidar el proyecto regenerador, pues le permitió a los gobernantes de turno no solo administrar sino también legislar y hasta “juzgar” a sus enemigos políticos.

Como ya se explicó, el periodo regenerador gestado por Núñez se dio de la mano con los independientes, quienes se sentían excluidos y en desacuerdo con el programa político e ideológico de los radicales, ya que éstos eran tajantes con la separación Estado-Iglesia, al punto de querer restarle toda autoridad y poder, sin tener en cuenta que la mayoría de

los colombianos profesaban la Religión Católica.⁴¹ Así mismo, consideraban que las políticas de librecambio y comercio exterior habían excluido al sector artesanal y manufacturero del país, afectando sus actividades en pro del exclusivo enfoque agrícola y comercial de los radicales. Al igual que Núñez, discrepaban de la excesiva autonomía política, jurídica y administrativa que gozaban los estados, lo cual tenía sumergido al país en intensos conflictos de carácter regional y en una crisis de legitimidad política a los gobiernos radicales.⁴²

Aun así, Núñez en su programa político no contemplaba acabar con el federalismo. En principio consideró que este sistema era el adecuado si se seguía el modelo norteamericano y se limitaba el poder otorgado a los Estados al robustecer el gobierno federal en materia de orden público. No obstante, los independientes temían que Núñez devolviera el poder a los conservadores, dado que su programa incluía su participación en el gobierno, lo que les había sido privado durante el dominio del *Olimpo Radical*, desconfianza que los llevó a retirarle su apoyo con lo cual Núñez se vio

41 Este clima político condujo, en algunas repúblicas hispanoamericanas, a la involuación de lo que ahora se estigmatizó como un radicalismo utópico en el sentido de una sobretransformación, enfocándose en el hecho de que no todos los ideales puros del alto liberalismo fueron suficientemente aceptados por la opinión mayoritaria de un pueblo todavía preindustrial, con sus tendencias católicas y conservadoras (Marquardt, 2011, p. 58).

40 Lemáitre Román, Eduardo *et al.* *Núñez y Caro en 1886*. Bogotá: Banco de la República. 1986. 147 p.

42 Nieto Arteta, Luis (1983). *Economía y cultura en la historia de Colombia*. 7ª Ed. Bogotá: La Ancora Editores. 1983. pp. 274-299.

obligado a unirse definitivamente a los conservadores.⁴³

En este orden de ideas, lo que se imponía en ese tiempo era llevar a la realidad la reforma estructural de las instituciones estatales, pues las sociedades no se transforman de manera automática con la expedición de unas cuantas normas, aunque ello puede llegar a constituir un insumo fundamental. Debían tomarse medidas estratégicas y desarrollar políticas para materializar lo escrito. Sin embargo, para poder sortear los inconvenientes que se presentaron, fue necesario definir alianzas interpartidarias de carácter transitorio para lograr su fin, pues el apoyo vacilante de los independientes por la desconfianza de las relaciones estratégicas entre Núñez y el Partido Conservador, para concebir el programa regenerador, así se lo exigían.

Aunado a lo anterior, se presentaba un asedio constante de carácter armado a título de guerras regionales por las disputas de poder entre radicales e independientes, o entre estos y los conservadores, que le llevarían finalmente a tomar la decisión en 1885, de dejar en manos de las ideas conservadoras el destino de la patria, dominio que se extendió hasta bien entrado el siglo XX.⁴⁴

Aquí es donde toma relevancia el papel de Miguel Antonio Caro como ideólogo principal y redactor de la Constitución de 1886, quien abrazará al Estado colombiano con las ideas conservadoras y católicas concebidas desde los inicios de la república granadina, lo cual significó un reacomodo en materia de libertades, dado que llevó al Estado a un hermetismo frente a las ideas de modernidad que circulaban desde finales del siglo XIX y durante gran parte del XX, por lo menos en el campo de la secularización.⁴⁵

En este orden de ideas, Guillén Martínez sostiene que el programa regenerador fue un espacio de coalición entre independientes y conservadores para el cambio de la estructura del Estado, presionado por la crisis del modelo de la hacienda y las exportaciones alrededor de 1870, la emigración de los sectores pobres rurales a la ciudad, la influencia de los países industrializados, la necesidad de un ambiente pacífico en el país que afanzara las relaciones internacionales y la conservación de las lealtades en los partidos políticos tradicionales.⁴⁶

Así mismo, piensa que las consideraciones filosóficas, ideológicas y políticas sobre la lucha entre liberales y conservadores por imponer su modelo de organización estatal, encubrían los intereses de las clases más poderosas a nivel

43 Melo, Jorge Orlando. *Del federalismo a la Constitución de 1886*. [En línea]. En: *Nueva historia de Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta. 1989. pp. 7-65. [Citado el 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.jorgeorlandomelo.com/federalismo.htm>

44 Cruz Rodríguez, Edwin. "El federalismo en la historiografía política colombiana (1853-1886)". [En línea]. *Revista Historia Crítica*, No. 44, mayo-agosto de 2011, pp. 114-115. Bogotá: Universidad de los Andes. [Citado el 15 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://historiacritica.uniandes.edu.co/view.php/710/index.php?id=710>

45 Von der Walde Uribe, Edna. "Lengua y poder: el proyecto de nación en Colombia a finales del siglo XIX". [En línea]. *Revista Estudios de Lingüística del Español*. Vol. 16. 2002. [Consultado el 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://elies.rediris.es/elies16/Erna.html>

46 Guillén Martínez, Fernando. "Colación y maniobra administrativa". En: *La regeneración, primer frente nacional*. 1ª Ed. Bogotá: Carlos Valencia Editores. 1986. 98 p.

regional para perpetrarse en el poder a través de la conservación de las lealtades al interior del sistema político colombiano:

Las que en realidad concreta fueron sentidas como innovaciones inaplazables, no tuvieron origen en los dogmas abstractos sobre la legitimidad de la órbita del poder del Estado o sobre el alcance jurídico-filosófico de su imperio, ni se refirieron a origen metafísico de la autoridad. Esas categorías, insistentemente invocadas por los regeneradores, fueron simples medios, instrumentos operativos para conseguir la finalidad verdadera: administrar los recursos públicos materiales e inmateriales de manera expedita en beneficio directo de los terratenientes, grandes exportadores agrarios, comerciantes y banqueros golpeados decisivamente por la crisis de los precios del mercado mundial. Y con tal maniobra, restablecer el control político paternalista sobre las masas populares anómicas de las ciudades y sobre los peones desempleados de las zonas rurales que no lograban oportunidad para emigrar.⁴⁷

Durante la *Regeneración*, la Iglesia ocupó un papel clave como autoridad política y moral, dado que recuperó su influencia en las esferas privadas de la población y, por supuesto, la pública en las instituciones estatales como directora de la educación. Esto, a raíz de que la Constitución de 1886 se erigió esencialmente católica, lo que posteriormente se consolidó con la firma del Concordato con el Vaticano en 1887, donde el Estado colombiano se obligó a dar un interés a título de indemnización a la Iglesia por el periodo en que fueron expropiados. Tras su firma, la Iglesia recuperó sus propiedades confiscadas durante el periodo radical y retomó la intervención en la familia, la educación pública en todos los niveles, en la fe y la dirección espiritual de los feligreses contribuyendo a forjar el *êthos* del pueblo colombiano como símbolo de unidad.⁴⁸ Este triunfo le permitió tomar partido en la exclusión de las facciones liberales del ámbito político durante este periodo.

Lo anterior traería como consecuencia varios enfrentamientos entre liberales y conservadores, que se canalizarían en las guerras civiles que sucedieron al proyecto excluyente que esta época significó, en especial la más sangrienta: la Guerra de los Mil Días, denominada así por su duración de tres años, desde 1899 a 1902. Como puede verse, tanto el proyecto del *Olimpo Radical* como el de *la Regeneración* fueron excluyentes, parcializados bajo una ideología que no logró abarcar a las mayorías y frustró así la posibilidad de construir una identidad o discurso unitario que permitiese a todos los habitantes desarrollar un marco institucional, respetando las diferencias bajo un verdadero esquema democrático.

Contrario a lo que se cree por algunos sectores, los radicales y los regeneradores no fueron muy divergentes en sus planteamientos políticos, a excepción de la

47 Guillén Martínez, Fernando (1974). *La estructura y la función de los partidos políticos en Colombia. Los "frentes nacionales"*. "La Regeneración. Un estudio de caso. [Documento de trabajo]. Bogotá: Universidad Nacional. 1974, p. 17. (Citado el día 15 de diciembre de 2013). Disponible en: <http://www.cid.unal.edu.co/files/publications/CID197403guesfu.pdf>

48 Andrade Álvarez, Norby Margot. "Religión, política y educación en Colombia. La presencia religiosa extranjera en la consolidación del régimen conservador durante la Regeneración". [En línea]. *Revista de historia regional y local. Vol. 3. No. 6, julio-diciembre de 2011, pp. 154-172*. Bogotá: Universidad Nacional. [Consultado el día 18 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/12267>.

posición asumida por los radicales de generar una ruptura tajante y de persecución contra la Iglesia al imponer un Estado laico,⁴⁹ lo cual tuvo como consecuencia que el poder eclesiástico viera en los conservadores su mayor aliado ideológico y político, al tiempo que las nuevas generaciones no contaron con el apoyo moral suficiente para forjar sus caracteres y controlar sus emociones gestándose una gran horda de delincuencia e irrespeto por los más fundamentales valores sociales y religiosos, pues la ley no era impedimento suficiente para contener los espíritus desbordados de jóvenes criados bajo la idea de libertad sin límites.⁵⁰

Así pues, vemos a la *Regeneración* como un periodo demasiado inestable que estuvo acompañado de varias guerras civiles a nivel regional, quizá porque las dificultades geográficas imposibilitaban el dominio del gobierno centralizado, amén de las limitadas comunicaciones que impedían el contacto permanente entre el centro y la periferia. De otra parte, las asimetrías geopolíticas, económicas y culturales constituían factores primordiales a tener en cuenta como parte del reconocimiento de la diferencia al momento de pensar un modelo de Estado. Sin embargo, a pesar de todas las dificultades expuestas, la *Regeneración* implantó un régimen político basado en la unidad, el orden, la religión, el mestizaje y la lengua castellana como insumos de identidad nacional, aspectos que hubiesen podido lograr un ambiente de hermandad nacional.⁵¹

Al igual el Olimpo radical, también tuvo aspectos de exclusión dado que se le negó a los liberales radicales, casi de manera total, el acceso al poder político y olvidó a las negritudes, comunidades indígenas, raizales, entre otros, pues solo se ocupó de los mestizos, hispanohablantes, educados y propietarios:

A este creciente grupo social urbano (proletarios, carne de cañón y demagogos) las élites cimeras de los dos partidos hacen frente desde el punto de vista de la dominación social objetiva, mediante la reforma administrativa de 1886. Pero la perpetuación y reproducción de los modelos tradicionales del mando y obediencia, y el mantenimiento de los viejos canales de ascenso social, de las pautas de aprobación o reprobación social de la conducta, son problemas que requieren otro tratamiento, para el cual no bastan las regeneraciones financieras.⁵²

49 Esta tendencia liberal al anticlericalismo se puede observar desde la Guerra de los Supremos, donde empiezan a enmarcarse las diferencias entre liberales y conservadores por el papel de Iglesia en la sociedad y la política (González, 2006, pp. 25-36).

50 Según Terrence B. Horgan (1977), estas medidas buscaban neutralizar la alianza de la jerarquía y clero católicos con el Partido Conservador pero produjeron el efecto contrario: darle al Partido Conservador la bandera de defensa de la Iglesia y de los jesuitas, profundizar la alineación de la jerarquía católica con ese partido y darle un intenso contenido emocional a la lucha entre partidos” (pp. 81-82, 94-98 y 103-104).

51 Cruz Rodríguez, Edwin. “El federalismo en la historiografía política colombiana (1853-1886)”. [En línea]. *Revista Historia Crítica*, No. 44, mayo-agosto de 2011, pp. 114-115. Bogotá: Universidad de los Andes. [Citado el 15 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://historiacritica.uniandes.edu.co/view.php/710/index.php?id=710>

52 Guillén Martínez, Fernando. *La estructura y la función de los partidos políticos en Colombia. Los “frentes nacionales”*. “La Regeneración. Un estudio de caso. [Documento de trabajo]. Bogotá: Universidad Nacional. 1974, p. 57. (Citado el 15 de diciembre de 2013). (Citado el 15 de diciembre de 2013). Disponible en: <http://www.cid.unal.edu.co/files/publications/CID197403guesfu.pdf>. El autor se refiere al papel de la Iglesia en la *Regeneración* como agente socializador y de conservación de los lazos tradicionales de dominación, provenientes del modelo paternalista de la *hacienda* durante la Colonia.

Lo anterior, permite también entender la estrecha relación con la corrupción política que tenía el programa regenerador, al ser un proyecto concebido para las altas clases dirigentes, eclesíásticas y económicas del país, la cual no superó los vicios en los que había caído el *Olimpo Radical*. Guillén Martínez explica cómo estas reformas administrativas convirtieron al Estado en el “gran empleador” e implicaron un derroche de recursos públicos a favor de los grandes hacendados, exportadores, comerciantes y banqueros regionales, los funcionarios públicos y los contratistas del Estado, con la finalidad de garantizar la continuidad de su poderío; esta vez en complicidad con el Gobierno central, ya que las clases poderosas bajo el poder radical habían entrado en crisis económica y financiera, lo que les hacía imposible defender y satisfacer sus intereses por cuenta propia. En otras palabras, el erario público sirvió de medio para comprar consciencias y apaciguar ánimos en procura del mantenimiento del *statu quo*.⁵³

A pesar de las diferentes posturas, hubo importantes cambios dentro del proyecto reformador si se mira desde algunos aspectos formales e institucionales. Se creó el Banco de la Nación (hoy Banco de la República), se monopolizó la creación legislativa a cargo del Congreso de la República, al igual que la administración de justicia en la Rama Judicial, lo que unificó el ordenamiento jurídico a nivel nacional; centralizó políticamente la Rama Ejecutiva, así como

la jefatura del Estado, al entregarle el control de la fuerza pública y el restablecimiento del orden público al Presidente de la República, sentando las bases del Estado colombiano actual. El proyecto regenerador logró la estabilidad y unidad de la legislación y la jurisprudencia garantizando la continuidad de ella a través de la creación de la Corte Suprema de Justicia, elegida por el presidente Núñez con carácter vitalicio y a fin con sus intereses y derroteros, pues era la mejor manera de dar continuidad a los principios contemplados en la constitución, su gran obra.

En otras palabras, se revistió de funciones al Ejecutivo y se desarmó al Congreso, quien pasó a ocupar un papel secundario a pesar de ser el representante del pueblo y expresión de los intereses democráticos. No obstante, la Constitución de 1886 no logró la tan anhelada estabilidad institucional que se buscaba y fue reformada sustancialmente en 1910, pues la Guerra de los Mil Días entre liberales y conservadores (1889-1902) y la posterior escisión de Panamá, obligaron a los conservadores a reestructurar el Estado y permitir algunas reformas de corte liberal, dado que, en buena parte, el desconocimiento de los problemas regionales y la poca atención que les prestaba el Gobierno central, llevó a que el antiguo estado de Panamá buscara apoyo en los Estados Unidos para garantizar su independencia de Colombia.⁵⁴

53 Guillén Martínez, Fernando. “Supuestos históricos e hipótesis preliminares”. En: *La regeneración: primer frente nacional*. Bogotá: Carlos Valencia Editores. 1986^a, pp. 17-31.

54 Marquardt, Brend. “Estado y constitución en la Colombia de la regeneración del Partido Nacional, 1886-1909”. [En línea]. *Revista Ciencia Política*, No. 11, enero-junio. Bogotá: Universidad Nacional. 2011, pp. 56-81. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. Disponible: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3832862>.

Ahora bien, no podemos pasar por la *Regeneración* sin hacer especial referencia al principal ideólogo del Partido Conservador y vicepresidente de Núñez: Miguel Antonio Caro. Entre los dos se propusieron construir un orden político centrado en un sistema presidencial fuerte, en contraposición a un federalismo. Se ocuparon más del orden público y de la religión que de la misma economía del Estado:

*La propuesta política de Núñez y Caro, reflejada en una organización política fuertemente centralizada que daba enorme poder al presidente —el cual podía, como lo hizo, asumir poderes extraordinarios en caso de “perturbaciones del orden público”—, llevó a un manejo volátil y desordenado de la política monetaria de terribles consecuencias económicas para el país.*⁵⁵

Caro, además de ideólogo, participó como redactor de la Constitución de 1886. Fue presidente durante el tercer periodo de Núñez (1892-1896). Sus ideas extremadamente conservadoras y sus posturas religiosas serían plasmadas y aplicadas en la *Regeneración*.⁵⁶ Durante su gobierno daría continuidad a las políticas núnistas, sería recordado por ser uno de los restrictores de la libertad de prensa y de la oposición política a través de las facultades del *estado de sitio*⁵⁷ y la *Ley de los Caballos*, de 1888.⁵⁸ La prensa

-
- 55 Correa R., Juan Santiago. “Del radicalismo a la regeneración. La cuestión monetaria (1880-1903)”. [En línea]. *Revista de Economía Institucional*. Vol. 11. No. 21. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 2009, p. 175. [Citado el día 18 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41911848010>
- 56 Del Castillo Mathieu, Nicolás. “Rafael Núñez, el regenerador (1825-1894)”. [En línea]. *Revista Credencial Historia*, No. 13, enero de 1991. [Consultado el día 18 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/enero1991/enero3.html>
- 57 Adarve Calle, Lina. “La Ley de los caballos de 1888: entre la búsqueda del “orden” y la construcción de un enemigo”. [En línea]. *Revista Nuevo Foro Penal*. Vol. 7. No. 78. enero-junio. Medellín: Universidad EAFIT. 2012. pp. 156-158. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/1903>. Recordemos que el artículo 121 de la Constitución colombiana de 1886 contemplaba la posibilidad por parte del Presidente de declarar turbado el orden público y asumir funciones legislativas, modificar el presupuesto, suspender las leyes y hacer todo cuanto estuviese a su alcance para contener o erradicar las causas de la perturbación. Bajo este esquema, Colombia duró casi medio siglo en estado de sitio, el Presidente expidió la mayoría de códigos por decreto y gobernó a su entero antojo.
- 58 Fidel Cano, director de uno de los principales diarios de la época escribía sobre la Ley 61 o Ley de los Caballos muertos, denominada así por haber servido de pretexto la muerte de unos caballos en una región apartada de Colombia para expedir la norma que restringía las libertades. Veamos: “(...) un acto inconstitucional que autoriza al Presidente de la República para privar a los vencidos de todo derecho y de toda garantía, en nombre de unos cuantos caballos muertos violentamente, cuyo trágico fin se atribuye, de la manera más injusta y gratuita, al Partido Liberal. La Ley 61 faculta al Poder Ejecutivo para prevenir y reprimir, sin formalidad alguna, los delitos y las culpas contra el Estado, valiéndose para ello del confinamiento, la expulsión del territorio, la prisión y la pérdida de los derechos políticos por el tiempo que crea necesario; para prevenir y reprimir de igual suerte las conspiraciones contra el orden público y los atentados contra la propiedad pública o privada, que envuelvan, a juicio del señor Presidente, amenaza o perturbación del orden o mira de infundir terror entre los ciudadanos; para borrar del escalafón a los militares que por su conducta se hagan indignos de la confianza del gobierno, a juicio de aquel magistrado; para ejercer inspección y vigilancia sobre las asociaciones científicas e institutos docentes, y para suspender, por el tiempo que juzgue conveniente, toda sociedad o establecimiento que bajo pretexto científico o doctrinal, sea foco de propaganda revolucionaria o de enseñanzas subversivas. Cano, Fidel. *El Espectador*, julio 4 de 1888, apoyado en: <http://www.elspectador.com/publicaciones/especial/articulo-333597-ley-de-los-caballos> (citado el 20 de diciembre de 2013).

era frecuentemente utilizada como mecanismo político para enjuiciar a personas de bandos ideológicos contrarios, atribuyendo, muchas veces, hechos inexistentes, calumnias e injurias como modo de desacreditar o invalidar el nombre, la honra y las actividades de las personas, situación que llevó a Caro a controlar fuertemente la libertad de prensa en aras de protección de las instituciones y de los ciudadanos, quizá de manera desmedida provocando una fuerte reacción por parte de los empresarios de la prensa, quienes vieron limitadas sus libertades y ampliadas sus responsabilidades.

La *Regeneración* encerraría varias contradicciones bajo las ideas de Caro: Si bien era necesario fortalecer el aparato central en temas económicos y fiscales, fue absolutamente hermético frente a las ideas modernizadoras. Celebró con bienvenida toda idea fundamentada en el catolicismo y el hispanismo, dado que Caro hacía mucho énfasis en la pureza y la gramática del idioma. Estos dos elementos: lenguaje y religión, serían la clave unificadora de la Nación por parte del Estado para garantizar el orden, a través de la educación del pueblo y un sistema jurídico restrictivo de las libertades de los individuos. Sin embargo, la gran masa del pueblo, ignorante e iletrada, estaba por fuera de cualquier posibilidad de acceder al poder y a los beneficios que ello conllevaba, pues solo se admitían personas con cierto nivel de educación en las instancias del poder, como una forma de tecnocracia precaria aun para el desarrollo del Estado. Veamos lo que al respecto expresa Von Der Walde:

Los gramáticos, en alianza con los prelados, conforman una ciudad letrada que es una ciudad amurallada a la que se ingresa por vías de la construcción y el régimen gramatical. Una ciudad en donde la letra se utiliza para hablar de la letra, para regularla y normativizarla. Por fue-

ra de esta ciudad letrada se ubica el país real. El régimen de la letra excluye lo que se dice por fuera de la ciudad letrada, porque no se dice correctamente”⁵⁹

En este orden de ideas, a partir de la contextualización de estos periodos que representaron un hito en nuestra azarosa e incipiente vida republicana, nos adentramos en materia jurídico-penal para observar las disposiciones y cambios que se presentaron durante el periodo de la *Regeneración* y sus implicaciones en aspectos político criminales. Reconociendo, eso sí, que nuestro objetivo nos obliga a dejar de lado una serie de hechos importantes que ocurrieron durante los periodos analizados, pero que sería imposibles de abordar aquí sin desbordar nuestro objeto de investigación.

Las reformas jurídicas de la regeneración y el código penal de 1890

Hay quienes intentan reunir en “autoridad, orden y soberanía” el sentido y alcance normativo de la época,⁶⁰ palabras

59 Von der Walde Uribe, Edna. “Lengua y poder: el proyecto de nación en Colombia a finales del siglo XIX”. [En línea]. *Revista Estudios de Lingüística del Español. Vol. 16. 2002, p. 50.* [Citado el 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://elies.rediris.es/elies16/Erna.html>

60 Andrade Álvarez, Norby Margot. “Religión, política y educación en Colombia. La presencia religiosa extranjera en la consolidación del régimen conservador durante la Regeneración”. [En línea]. *Revista de historia regional y local. Vol. 3. No. 6, julio-diciembre de 2011, pp. 154-172.* Bogotá: Universidad Nacional. [Citado el día 18 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/12267>.

que en esencia representaban la filosofía de la Constitución de 1886, erigida como contrarreforma a los ideales radicales que inspiraron la Constitución de 1863⁶¹ y la implantación de un régimen autoritario, excluyente, intransigente y conservador que tendrá su dominio más fuerte, por lo menos, hasta la reforma constitucional de 1910 y la de 1936. Sin embargo, es necesario aclarar que algunas de estas posturas durarían hasta 1991, año en que entra en vigencia la actual constitución colombiana.

Como principales reformas en el campo jurídico, encontramos las siguientes:

- a. Se aumenta el periodo presidencial de dos a seis años, pues en el gobierno federal el poder radicaba más en los entes regionales o estatales que en el centro, lo que le confería poca importancia a la figura de la presidencia y su periodo era mínimo y controlado por el Congreso, ello evitaría excesos y mantendría un balance entre el gobierno federal y los Estados soberanos.
- b. Se reimplanta la pena de muerte. La constitución de Rionegro de 1863, inspirada en los valores liberales y algunas posturas contractualistas jacobinas, consideraba que la vida era inviolable y ningún Estado estaba legitimado para quitarla, razón por la cual la erradicó como sanción punitiva. La *Regeneración* vuelve a implantarla, quizá con el objeto de poder controlar y mantener el orden pretendido en la constitución.
- c. Se restringe la libertad de prensa, figura que los radicales habían defendido a ultranza como medio de expresión y de difusión de las ideas políticas, la libertad de prensa era un canal esencial para la formación del pueblo y medio fundamental para la difusión de ideas políticas. De nuevo, las ideas radicales son sacudidas y limitadas desde el orden constitucional. Sin embargo, no hay que olvidar que había abuso de los medios de comunicación frente al buen nombre y las verdades religiosas que para el liberalismo estaban en tela de juicio, pero para los conservadores eran apodícticas no susceptibles de juicio alguno.⁶² El uso desmesurado e irresponsable de la prensa y su carácter ideologizante llevaron a los regeneradores a controlar su alcance a partir de una regulación muy restrictiva.
- d. Se limita el derecho al sufragio de los ciudadanos, pues se determina que quienes quieran participar de manera activa en los comicios deben ser letrados, mayores de edad, hombres y propietarios. Si no se poseían bienes, al menos se debía mostrar que se estaba casado por los ritos de la Religión Católica. Existía una desconfianza clara frente a los anteriores sistemas políticos donde

61 Marquardt, Brend. "Estado y constitución en la Colombia de la regeneración del Partido Nacional, 1886-1909". [En línea]. *Revista Ciencia Política*, No. 11, enero-junio de 2011, pp. 56-81. Bogotá: Universidad Nacional. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. Disponible: dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3832862.pdf.

62 Al respecto véase: Calderón Reyes Carlos. *Núñez y la regeneración*. Sevilla-España: Librería e Impresora de Izquierdo y Compañía, 1995, pp. 41, 44, 49, 51 y 81.

- el fraude hizo tanto ahínco, pues las masas eran engañadas con frecuencia, aprovechándose de su ignorancia para que votaran aun en contra de sus verdaderas intenciones por candidatos contrarios a sus manifestaciones ideológicas, la compra de votos y el mercado de los cargos burocráticos quiso encontrar su finitud en esta normatividad. Se restringió la libertad política dando privilegio a un supuesto voto de opinión consciente y responsable.
- e. Se restablecen las relaciones Estado-Iglesia, al ubicar a la Religión Católica como la religión oficial del país. La educación pasa a ser organizada e impartida por la Iglesia Católica, quien la había dirigido y coordinado antes del Olimpo radical. La idea era encontrar un punto de unidad nacional a partir de la religión católica como metadiscursio que superaba la vieja diferenciación entre conservadores y liberales, permitiendo la formación de un carácter ético que conllevara el orden y el respeto por el otro dentro de la hermandad cristiana.
 - f. El Estado se descarga de la principal tarea que tenía frente a sus súbditos: educarlos como ciudadanos y formarlos en artes y profesiones para que puedan contribuir al desarrollo económico, político y cultural de la nación. En cambio, cede la función a la Iglesia Católica, que en verdad estaba más preparada para realizar esta labor, el problema es que la deja sola cuando debió iniciar la tarea en su compañía proveyendo de recursos para ampliar la cobertura a todos los estratos y en todos los niveles o escalafones.
 - g. Se centraliza políticamente el poder Ejecutivo y se unifica el Ejército nacional bajo su mando. Con esta idea se restringió el uso de las armas en manos de particulares y se entró en un Estado burocratizado y especializado, que tenía como finalidad dejar atrás los vestigios de feudalismo en que vivíamos. El porte de armas y su acceso ilimitado a los miembros de la comunidad política durante el radicalismo liberal solo dio como resultado el aumento de la violencia.
 - h. Se debilita el Legislativo, reduciendo los periodos de sus reuniones. Sus funciones son limitadas y lo administrativo queda en cabeza del presidente, de allí que entremos en lo que se conoce como un presidencialismo fuerte, amparado con la figura del *estado de sitio*, que aumentaba sustancialmente su poder.
 - i. Con el *estado de sitio* se le otorgan facultades ilimitadas al Ejecutivo para declarar conmocionado el orden público y expedir decretos ejecutivos con capacidad para suspender las leyes mientras el presidente lo considerara necesario. Figura de la que se abusó hasta finales del siglo XX.
- Dentro de las reformas de unificación de los códigos es necesario mencionar algunos aspectos de la evolución del derecho penal y la política criminal en la *Regeneración*, que es uno de los puntos anunciados al inicio de este escrito. Así pues, esbozados algunos de los factores más relevantes que desencadenaron el cambio de paradigma político-administrativo en Colombia a finales del siglo XIX, se podrá entender mejor la orientación de la política criminal regenera-

cionista, que parte de un contexto social que, en opinión de los dirigentes políticos de su época, requería el restablecimiento del orden público y moral de la nación a través del enlace gobierno central-Iglesia Católica.⁶³

Bajo el régimen federal de 1863 se dan pasos importantes como la abolición de la pena de muerte y la ampliación de libertades. El gobierno federal tenía limitada su competencia en materia de legislación penal y el límite de la pena corporal se estableció en 10 años.⁶⁴ En 1871 se legisla sobre policía de fronteras y en 1873 se crea el Código Penal Federal (Ley 112), cuyas penas no guardaban proporción con los delitos una vez entró en vigencia la Constitución de 1886, pues al establecer la pena de muerte y aumentar sustancialmente las sanciones para ciertos delitos, la estructura del código penal (Ley 112 de 1873) quedó en vilo y sus penas en entredicho frente al criterio de proporcionalidad buscado. En otras palabras, el equilibrio inicial de los delitos y las penas se perdió por el incremento dado a algunos comportamientos en la constitución y la notable desproporción frente a sanciones que habían sido dadas a conductas más graves.

En este mismo orden de ideas, en materia de penas se implantó, como castigo principal, la prisión; puesto que desde sus inicios se había caracterizado por su poca vigilancia y por las condiciones de aislamiento y de trabajos forzados a los que se sometía a los reclusos. Esta reclusión traía consigo la obligación de realizar trabajos forzados a favor del Estado. De esta manera, la mano de obra obligatoria prestada por los reclusos iba a permitir satisfacer la demanda de construcción de establecimientos carcelarios, así como la colonización de territorios alejados de los centros urbanos y la construcción de ferrocarriles. Esta concepción retributiva de la pena partía del supuesto que el criminal con su comportamiento ofendía y lesionaba a la sociedad, de allí que el trabajo en obras públicas era la mejor manera de resarcir el perjuicio a la colectividad.⁶⁵

También se hizo uso de una institución carcelaria al estilo panóptico, que funcionaría en Bogotá, esta se utilizó para albergar delincuentes de máxima peligrosidad. No olvidemos que Bentham tuvo cierta acogida en las primeras legislaciones nuestras, aunque después se abandonó su ideario, manteniéndose el esquema reclusorio del panóptismo como modelo de control y observación constante a los detenidos en establecimientos carcelarios.

63 Aguilera Peña, Mario. "Condenados a la pena de muerte: entre 1886 y 1910 tuvieron lugar las últimas ejecuciones legales en Colombia". [En línea]. *Revista Credencial Historia*. No. 16, abril de 1991. [Citado el 17 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/abril1991/abril1.htm>.

64 Segura, Pablo A. *Evolución del derecho penal colombiano*. Tesis doctoral. [En línea]. Bogotá, Universidad Nacional, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: Tipografía Omega. 1924, p. 29. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/derecho/evolucion-del-derecho-penal-colombiano>

65 Márquez E., José Wilson. "Estado punitivo y control criminal. Cárceles, prisiones y penitenciarías en Colombia en el siglo XIX". [En línea]. *Revista Criminalidad*, Vol. 55 (1), enero-abril de 2013, pp. 103-104. [Citado el 17 de diciembre de 2013]. Disponible en: http://oasportal.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol55_1/07Estado.pdf

En el mismo sentido espacioso, la Regeneración introduce las primeras legislaciones de protección de la propiedad intelectual creando delitos contra la propiedad artística y literaria a través de la Ley 32 de 1886.⁶⁶ Se establece como Código Penal Nacional el de Cundinamarca de 1858, derogando la Ley 112 o código penal de 1873, pero el código de 1858 no estaba a tono con la realidad nacional y jurídica por haberse proferido antes de la constitución de 1886, razón por la cual tuvo que ser reformado en el año 1887. Al igual que en el régimen anterior, se prohíbe la confiscación de bienes; práctica que dejaba sin posesiones a los enemigos políticos y los condenaba al destierro. También se facultó al presidente para “conmutar y rebajar penas”. El máximo de pena de prisión se establece en 20 años.⁶⁷ Con la Ley 7 de 1888 se legisla sobre delitos que atentan “contra los derechos políticos de los ciudadanos” y en 1890 se crea un nuevo código penal de orden nacional (Ley 19); se restringe la libertad de prensa con la Ley 51 de 1898, adicionada posteriormente con las leyes 73 de 1910 y 58 de 1911.⁶⁸

Este periodo, sin embargo, se va a caracterizar por el uso desmedido del sistema penal y carcelario para reprimir a los opositores políticos. Igualmente, se impulsará un derecho penal de corte autoritario, donde primó la idea orden público sobre las garantías del individuo, pues su corte era eminentemente conservador y le daba prioridad al todo sobre la parte, es decir, primero estaba la sociedad y luego el individuo:

[...] la mayoría de las normas penales que se expidieron en la época estudiada comparten las siguientes características: desconocimiento del principio de legalidad (se hace una descripción vaga de las conductas que se pretende castigar); aumento desproporcionado de las penas; limitación de los derechos y las garantías, y concesión de premios y prebendas (se premia ser delator, un colaborador, etc.).⁶⁹

66 La Carta Constitucional de 1886 prohibió la pena de muerte para delitos políticos y la ordenó para la traición a la patria en guerra extranjera, el parricidio, el asesinato, el incendio, el asalto en cuadrilla de malhechores, la piratería y “ciertos delitos militares definidos por las leyes del Ejército”. Respecto de tales delitos, merece tenerse en cuenta que la legislación entendía por asesinato: el crimen “grave o atroz”, es decir, el homicidio premeditado en circunstancias de “alevosía o traición”; colocar a la víctima en estado de indefensión; preparar un siniestro en cualquier medio de transporte; el homicidio ejecutado con el fin de cometer otro delito o en virtud de “dones y promesas”; mediante la aplicación de torturas o bebidas venenosas (artículo 586, ley 19 de 1890). La denominación de parricida cobijaba al que diera muerte al ascendiente, descendiente o cónyuge, a sabiendas de la existencia del “vínculo expresado” (Aguilera Peña, 1991).

67 Aguilera Peña, Mario. “Condenados a la pena de muerte: entre 1886 y 1910 tuvieron lugar las últimas ejecuciones legales en Colombia”. [En línea]. *Revista Credencial Historia*. No. 16, abril de 1991. [Citado el 17 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaa-virtual/revistas/credencial/abril1991/abril1.htm>.

68 Segura, Pablo A. *Evolución del derecho penal colombiano*. Tesis doctoral. [En línea]. Bogotá, Universidad Nacional, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: Tipografía Omega. 1924, p. 29. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/derecho/evolucion-del-derecho-penal-colombiano>

69 Adarve Calle, Lina. “La Ley de los caballos de 1888: entre la búsqueda del “orden” y la construcción de un enemigo”. [En línea]. *Revista Nuevo Foro Penal*. Vol. 7. No. 78. enero-junio. Medellín: Universidad EAFIT. 2012. p. 153. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/1903>

La Ley 61 de 1888 o Ley de los Caballos,⁷⁰ ejemplo de lo anteriormente dicho, se originó en unos incidentes presentados en el Cauca (más concretamente en el municipio de Pradera, hoy municipio del departamento del Valle del Cauca) y relacionados con unos equinos a los cuales se les trasquiló la cola, se les cortó la crin y se degollaron otros, situación que llevó al presidente a declarar turbado el orden público en todo el territorio nacional y a declarar el *estado de sitio*. Esta norma, expedida al amparo de la declaratoria de *estado de sitio*, confirió excepcionales facultades al presidente para la sanción y prevención de los delitos cometidos en contra del Estado, el orden público y la propiedad. Todo ello, a pesar que el acontecimiento de los caballos trasquilados ocurrió en una vereda ubicada en zona rural y apartada de todo vestigio de civilización en aquellos tiempos; en realidad esta ley solo fue un pretexto para combatir a los enemigos políticos del régimen.

También se impusieron penas como el confinamiento, la expulsión del territorio, la prisión, y había una facultad discrecional para imponer la pérdida de derechos políticos. El Ejecutivo gozó de la facultad de expulsión de los militares de su escalafón, cuando fueren “indignos de la confianza del Gobierno”, así como de inspección y vigilancia sobre el sector académico bajo la sospecha de que fuera foco de “propaganda revolucionaria o de enseñanzas subversivas”.⁷¹

El origen y aplicación de estas leyes es un ejemplo vivo del carácter represor de la *Regeneración* en la persecución de la oposición política:

La Ley de los Caballos fue usada para muchos y variados asuntos, principalmente, para librarse de los enemigos políticos del gobierno de Miguel Antonio Caro, quien no sólo mandó a ejecutar reos para intimidar a la población, también la utilizó para desterrar del país a aquellos que, por su posición política y social, no podía mandar a ejecutar tan fácilmente como a un anónimo reo recluido en el panóptico [...].⁷²

Durante la vigencia del *estado de sitio* se reprimieron, entre otras, las revueltas sociales, como por ejemplo la de los artesanos ante su descontento por la crisis económica que los afectó. Estas mismas revueltas de enero de 1893, provocaron que Miguel Antonio Caro, presidente de la época, decretara un *estado de sitio*, donde se militarizó Bogotá, restringiéndose el derecho de reunión y la libertad de prensa, so pena de juzgamiento y castigo militar.

En concordancia con lo descrito anteriormente, en materia carcelaria y penitenciaria, el periodo de la *Regeneración* va a estar marcado por un control social más fuerte. Se mezcla la pena de muerte con la pena de presidio; se continúa con el

70 Debemos recordar que matar un caballo o cortarle la crin podía ser entendido como un hecho grave contra el orden público, bien jurídico absolutamente impreciso, ambiguo y sujeto a todo tipo de interpretaciones subjetivas por parte del gobierno de turno.

71 Diario Oficial No. 7.399 del 29 de mayo de 1888. [En línea]. Disponible en: <http://www.portafolio.co/opinion/blogs/juridica/la-ley-de-los-caballos> [Citado el 20 de diciembre de 2013].

72 Adarve Calle, Lina. “La Ley de los caballos de 1888: entre la búsqueda del “orden” y la construcción de un enemigo”. [En línea]. *Revista Nuevo Foro Penal*. Vol. 7. No. 78. enero-junio. Medellín: Universidad EAFIT. 2012. p. 156. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/1903>

trabajo en obras públicas para los penados y se intensifica la regulación carcelaria. Igualmente, el panóptico se utilizó como medio de represión para la oposición política y para los prisioneros de la Guerra de los Mil Días, donde fueron sometidos a condiciones de aislamiento y hacinamiento, pues la infraestructura penitenciaria no contaba con suficientes edificaciones para retener la cantidad de personas detenidas en tiempos de guerra y de conflicto interno.

En este orden de ideas, el Código Penal de 1890 dividía las penas en corporales e incorpóreas, entre las primeras aparecían: La muerte, el presidio, la exclusión, el arresto y el confinamiento. Como no corporales se contemplaban las de privación temporal o perpetua del ejercicio de derechos políticos, de profesión u oficio, así como la inhabilidad temporal o perpetua para ocupar cargos públicos, obligación de prestar fianza y observar buena conducta, entre otras penas que eran rigurosamente descritas para cada caso en particular.⁷³ El trabajo forzado era una medida que acompañaba la pena de presidio bajo la idea de resocialización. Muchos de los sitios públicos como plazas, parques, caminos, vías férreas y edificios fueron construidos con el trabajo de personas condenadas por la comisión de delitos o por conmutación de arresto frente a vulneraciones de carácter contravencional.⁷⁴

El presidente, como ya se había dicho, gozaba de expresas facultades para conmutar penas, por esa razón podía convertir en destierro de la república las penas de presidio o prisión impuestas

por atentados contra el orden público.⁷⁵ Potestad que, desde luego, fue ampliamente utilizada para mantener y conservar el poder libre de intromisiones y atentados provenientes de la oposición.

Igualmente, se contemplaban como delitos contra la nación, la traición y el de traición menos grave, donde aparecían una serie de comportamientos exageradamente descritos con una casuística hiperbólica de pormenores y detalles que configuraban más una redacción anecdótica que un código penal. La distinción entre el delito de traición y el de traición menos grave quedaba realmente a la voluntad del juez, pues no había una clara diferenciación que permitiera establecer con certeza a qué delito correspondía un comportamiento determinado.⁷⁶ El motín o tumulto, que provocaba desorden o escándalo por medio de gritos o insultos, también era considerado delito grave y consistían en la reunión de varias personas para exigir de las autoridades la realización de determinada acción u omisión. Este tipo de prohibiciones demuestra la idea de orden que se implantó en la *Regeneración* y que vulneró flagrantemente el derecho de expresión y la libertad de reunión de los asociados, tal y como aparece en el artículo 248 bajo el nombre de cuadrilla de malhechores, entre otras conductas. En otras palabras, no se podía exigir públicamente al Estado o a sus representantes ningún cumplimiento, acción u omisión sin el riesgo de caer preso por los anteriores delitos.⁷⁷

75 Artículo 107, Ley 19 de 1890.

76 Artículos 150 y sucesivos de la Ley 19 de 1890.

77 Artículos 217 y siguientes de la Ley 19 de 1890.

73 Artículo 39, Ley 19 de 1890.

74 Artículo 110, Ley 19 de 1890.

Siguiendo el orden y los postulados de la *Regeneración*, se emitieron normas orientadas al control de la libertad de prensa y expresión bajo el acápite de delitos contra la moral pública, una de las principales propuestas religiosas en cabeza de Caro. Así aparecen más prohibiciones bajo el título “de las palabras, acciones, escritos, pinturas y otras manufacturas obscenas”, para castigar a quien “pronunciare, recitare, cantare canciones torpes o palabras obscenas en lugar público”. El concepto de torpe era, desde luego, aquello que ofendía la moral pública, las buenas costumbres o denigraba de personas o instituciones, pues el nombre, la honra, el honor, la religión y demás creencias adquieren una relevancia importante durante la Regeneración que conlleva su protección penal. Recordemos que la injuria y la calumnia eran figuras frecuentemente utilizadas para desacreditar al adversario político sin ningún reparo de su veracidad durante la época del Olimpo radical, situación que encuentra freno en esta nueva era.

También se prohibió la realización de acciones deshonestas delante de otros, los que se presentaren desnudos o semidesnudos o con ropas insinuantes o que ofendieren el pudor de las demás personas con sus vestimentas; la producción, venta, introducción de pinturas, libros, revistas, afiches en que se mostraran personas desnudas o semidesnudas, su publicación o fijación en lugares públicos. De esta prohibición solo se salvaban los médicos siempre que el desnudo fuera para fines médicos y se tuviese en lugar reservado sin abusar de dichas figuras o imágenes.⁷⁸ En estas normativas se refleja la idea de prohibición de lo que hoy conocemos como pornografía.

Así mismo, se prohíbe la bigamia que sanciona severamente a quien contrajere nupcias estando impedido por matrimonio anterior, así como a los testigos que conociendo de las circunstancias de impedimento o estando obligados a conocerlo, sirvieren de cualquier modo en la celebración del matrimonio prohibido, y al sacerdote o funcionario que los casare o que permitiere el hecho sin oponerse a tal comportamiento de manera clara y pública. La prostitución, la unión de un hombre y una mujer con el propósito de formar un hogar por fuera de los ritos católicos eran prohibidos bajo el nombre de amancebamiento, del cual se estipuló una serie de formas detalladas especialmente. Aquí encontramos la rígida concepción y el profundo respeto que se exhibía por instituciones como la familia monógama, el deber de fidelidad y la obligación de no vender su cuerpo, de no prestarse su nombre para testificar fraudulentamente y de seguir rigurosamente los cánones de la honestidad.⁷⁹

Se prohibió la castración, delito muy curioso que deja entrever la concepción masculina tanto del código como de la idea de ciudadano, igual que la prohibición de la prostitución y el agravante en la desnudez si se trataba de mujer.⁸⁰ El aborto era penalizado como uno de los delitos más graves, no solo por estar contemplado en la ley sino por la remisión directa que hace el código a la Iglesia, pues la vida es un bien valioso por excelencia y el deber del Estado de protegerla implica su intervención en cualquier forma de violación que la pueda afectar. Solo se admite como atenuante

78 Véase artículos 415 a 423 de la Ley 19 de 1890.

79 Artículos 437 a 457 de la ley 19 de 1890.

80 Artículos 634 a 637.

aquella circunstancia donde se demuestran las “intenciones puras de la mujer de encubrir su fragilidad ante la carne”. A todo esto, solo resta agregar la prohibición punitiva de blasfemar o hablar mal de Dios, impedir o perturbar la celebración de rituales religiosos, especialmente el agravante de los delitos contra la religión cuando se tratare de la católica. Pues la protección de la libertad religiosa no tiene sentido si no se establecen medidas drásticas para quines intenten impedir su cultivo y materialización.

En pocas palabras, la *Regeneración* y el Código Penal de 1890 —el cual va a regir hasta 1936— es una clara muestra del *êthos* que inspiró las generaciones de un periodo de nuestra historia colombiana, reflejada en las normas jurídicas que rigieron por aquellos tiempos y que, de una u otra forma, nos dan una idea del ayer para entender mejor el presente.

Conclusiones

A manera de conclusión se puede decir que la *Regeneración* fue un proyecto político e ideológico que tenía una finalidad restauradora del orden social y estatal, a través de la unidad, la autoridad y la Iglesia. Esta última permearía el ámbito del individuo para formarlo a través del credo y la educación, como sujeto respetuoso de la humanidad, de la vida, de las tradiciones judeocristinas, de la institución de la familia, del comportamiento decoroso y de la obediencia como parte de un carácter no solo individual sino colectivo, que permitiera cohesionar la nación bajo un parámetro de identidad nacional.

En este periodo, el Estado tuvo un carácter unitario y autoritario, cuyos principios no lograron acabar la

corrupción ni promover el progreso al nivel que se pretendía, pues ello no solo dependía de las instituciones políticas, también se necesitaba de capital intelectual, económico y social que posibilitara el desarrollo de los ideales implícitos en sus políticas, pero lo más importante, la unidad que había sido arrebatada por las luchas partidistas entre conservadores y liberales desde el surgimiento mismo de la nación. Por el contrario, a través de la figura del *estado de sitio* y de una noción confusa de orden público, se incrementó la arbitrariedad con el fortalecimiento del Poder Ejecutivo, en desmedro del principio democrático y la división del poder bajo el sistema de *Checks and Balances*. Gracias a estos poderes ilimitados, el Gobierno pudo establecer una política monetaria caprichosa que sirvió para financiar clandestinamente sus proyectos y tratar de resolver los problemas de impacto fiscal que venían desde el *Olimpo Radical*.

En materia de orden público, se limitaron las garantías penales más significativas del Estado de derecho como el juez natural, el derecho de defensa, así como la inviolabilidad de la vida y la libertad en muchas de sus manifestaciones. Todo ello se vio reflejado en tipos penales que desconocían los avances jurídicos propios de la modernidad y, en especial, el respeto por las libertades bajo una concepción de amigo enemigo, propia de la lucha entre los partidos que terminó por reventar en la Guerra del los Mil Días. Situación que fulminó cualquier asomo de unidad y de construcción de un proyecto político común a todos los ciudadanos.

Con el derecho se establecería un marco de imposiciones y prohibiciones en materia de libertades como la de prensa, reunión, opinión política, expre-

sión y derechos civiles. Esto, a su vez, significaría la persecución política a través de las mismas facultades ilimitadas conferidas constitucionalmente al Ejecutivo, que tenía en el Código Penal de 1890 uno de sus mejores aliados, junto con el artículo 121 de la Constitución que estableció la figura del *estado de sitio*. Este proyecto identitario perseguía, a través de la educación, el idioma, la raza y la religión, la construcción de un Estado-Nación. Único elemento que se requería para poder lograr un desarrollo económico, social, político y cultural que pusiera fin a la matanza endémica y la escisión en que nos habían sumergido los ideales partidistas.

Así, sin pretenderlo, se fue gestando un Estado-Nación excluyente en la política, en la economía, en la educación. En la política por cuanto la Constitución limitó, con diferentes mecanismos, el sufragio y no contó con la participación de la oposición en su construcción. En la economía porque estableció políticas proteccionistas, intervencionistas y centralistas que beneficiarían a las mismas clases poderosas del periodo radical y que, por la crisis, tuvo que hacer una transición a las nuevas redes laborales, financieras y de clientela que se originaron desde el Gobierno central. Por último, en la educación, porque la mayoría de la población del país no pudo acceder a esta, lo que se constituyó en un elemento de legitimación en el poder para ciertos sectores sociales. Ello fue posible a través de una legislación amañada que no consultaba los intereses generales de su población, la ausencia de una política orientada a ampliar la cobertura y a llevar las instituciones de formación a todos los espacios geográficos de la nación, privilegiando solo los sectores urbanos más destacados.

El sistema de exclusión y persecución política no se hizo esperar, la reacción de los liberales se manifestó a través de una de las guerras más cruentas de ese periodo histórico a nivel mundial, la Guerra de los Mil Días entre liberales y conservadores, que además de una cantidad de víctimas superior a los 100 mil muertos, propició las condiciones para la separación de Panamá, en detrimento del territorio nacional. Todo ello da cuenta del actual estado de cosas tanto a nivel jurídico como político de Colombia y sus cruentas luchas contra la rebelión, la ausencia de unidad y el sueño de un proyecto de nación cada vez más gaseoso.

Bibliografía

Libros

- AGUDELO VELÁSQUEZ, Leonardo *et al.*, (2010). *Historia que no cesa: la independencia de Colombia, 1780-1830*. Colombia: Editorial Universidad del Rosario.
- ALZATE GARCÍA, Adrián (2010). *Asociaciones, prensa y elecciones. Sociabilidades modernas y participación política en el régimen radical colombiano (1863-1876)*. (Tesis de maestría). Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- ARIAS, Ricardo (2003). *El episcopado colombiano, intransigencia y laicidad, 1850-2000*. Bogotá: CESO, Ediciones Universidad de los Andes, ICANH.
- BERNATE OCHOA, Francisco (2004). "El Código Penal colombiano de

- 1890". En: *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, Vol. 6, núm. 2, julio-diciembre. Bogotá: Universidad del Rosario.
- CALDERÓN REYES, Carlos (1895). *Núñez y la regeneración*. Sevilla, España: Librería e Impresora de Izquierdo y Compañía.
- CHAPARRO AMAYA, Adolfo y GALINDO HERNÁNDEZ, Carolina (2009). *Génesis y transformaciones del Estado nación en Colombia. Una mirada topológica a los estudios sociales desde la filosofía política*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- DE PLAZA, José Antonio (1850). *Memorias para la historia de la Nueva Granada desde su descubrimiento hasta el 20 de julio de 1810*. Bogotá: Imprenta del Neo-Granadino.
- GARGARELLA, Roberto (2008). *Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América (1776-1860)*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- GONZÁLEZ, Fernán E. (2006). "Las guerras en torno a la definición del sujeto político". En: *Partidos, guerras e Iglesia en la construcción del Estado-Nación en Colombia (1830-1900)*. 1ª Ed. Medellín: La Carreta Editores E.U. Medellín.
- GUILLÉN MARTÍNEZ, Fernando (1986). "Colación y maniobra administrativa". En: *La regeneración, primer frente nacional*. 1ª Ed. Bogotá: Carlos Valencia Editores.
- _____ (1986a). "Supuestos históricos e hipótesis preliminares". En: *La regeneración: primer frente nacional*. Bogotá: Carlos Valencia Editores.
- HORGAN, Terrence B. (1977). *El arzobispo Manuel José Mosquera. Reformista y pragmático*. Bogotá: Ed. Kelly.
- JARAMILLO URIBE, Jaime (2001). *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*. Centro de Estudios Sociales, Universidad de los Andes, Banco de la República, Colciencias, Instituto Colombiano de Antropología. Bogotá: Alfaomega.
- _____ (1980). "El proceso de la educación del virreinato a la época contemporánea". En: *Manual de Historia de Colombia. Tomo III*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura.
- LEMAITRE ROMÁN, Eduardo et al. *Núñez y Caro en 1886*. Bogotá: Banco de la República. 1986. 147 p.
- MOLINA, Gerardo. *Las ideas liberales en Colombia, 1849-1959*. Bogotá: Universidad Libre, 2006, 798 p.
- NIETO ARTETA, Luis (1983). *Economía y cultura en la historia de Colombia*. 7ª Ed. Bogotá: La Ancora Editores.
- NÚÑEZ, Rafael. *La reforma política [en Colombia]*. Bogotá: Imprenta de la Luz, 1888, p. XIX.
- OCAMPO LÓPEZ, Javier (2006). *Historia ilustrada de Colombia*. Bogotá: Plaza & Janes.

- PALACIOS, Marco (2003). *Entre la legitimidad y la violencia. Colombia 1875-1994*. Segunda edición. Bogotá: Editorial Norma.
- PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio (2004). *Derechos sociales y positivismo jurídico. Escritos de filosofía jurídica y política*. Madrid: Editorial Dykinson.
- POPPEL, Hubert (2000). *Tradición y modernidad en Colombia: corrientes poéticas en los años veinte*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia.
- SUÁREZ G., Carlos Alberto et al., (2002). *Colombia: guía enciclopédica, historia, geografía, literatura, arte, atlas universal y de Colombia*. Bogotá: Editorial Norma.
- VELÁSQUEZ RIVERA, Edgar de Jesús (2000). *Historia política de Colombia*. Colombia: Universidad del Cauca.
- Revistas y publicaciones electrónicas**
- ADARVE CALLE, Lina (2012). “La Ley de los caballos de 1888: entre la búsqueda del “orden” y la construcción de un enemigo”. [En línea]. *Revista Nuevo Foro Penal*. Vol. 7. No. 78. enero-junio. Medellín: Universidad EAFIT. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. Disponible: <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/1903>
- AGUILERA PEÑA, Mario (1991). “Condenados a la pena de muerte: entre 1886 y 1910 tuvieron lugar las últimas ejecuciones legales en Colombia”. [En línea]. *Revista Credencial Historia*. No. 16, abril. [Citado el 17 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/abril1991/abril1.htm>
- ANDRADE ÁLVAREZ, Norby Margot (2011). “Religión, política y educación en Colombia. La presencia religiosa extranjera en la consolidación del régimen conservador durante la Regeneración”. [En línea]. *Revista de historia regional y local*. Vol. 3. No. 6, julio-diciembre. Bogotá: Universidad Nacional. [Citado el 18 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/historelo/article/view/12267>
- CORREA R., Juan Santiago (2009). “Del radicalismo a la regeneración. La cuestión monetaria (1880-1903)”. [En línea]. *Revista de Economía Institucional*. Vol. 11. No. 21. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. [Citado el día 18 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41911848010>
- CRUZ RODRÍGUEZ, Edwin (2011). “El federalismo en la historiografía política colombiana (1853-1886)”. [En línea]. *Revista Historia Crítica*, No. 44, mayo-agosto. Bogotá: Universidad de los Andes. [Citado el 15 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/811/81122472006.pdf>

- DEL CASTILLO MATHIEU, Nicolás (1991). “Rafael Núñez, el regenerador (1825-1894)”. [En línea]. *Revista Credencial Historia*, No. 13, enero. [Consultado el 18 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/enero1991/enero3.html>
- DIARIO OFICIAL. No. 7399. 29 de mayo de 1888. [En línea]. [Citado el día 20 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.portafolio.co/opinion/blogs/juridica/la-ley-de-los-caballos>
- ECHEVERRI ÁLVAREZ, Juan Carlos (2009). “La guerra de 1885 en Colombia ¿crónica de un suicidio anunciado? Revisión histórica de un lugar común”. [En línea]. *Revista Procesos Históricos*. No. 16. Universidad de Los Andes. [Citado el 17 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=20013209006>
- GUILLÉN MARTÍNEZ, Fernando (1974). *La estructura y la función de los partidos políticos en Colombia. Los “frentes nacionales”*. “La Regeneración. Un estudio de caso. [Documento de trabajo]. Bogotá: Universidad Nacional. [Citado el 15 de diciembre de 2013]. Apoyado en: <http://www.cid.unal.edu.co/files/publications/CID197403guesfu.pdf>
- MALAGÓN PINZÓN, Miguel (2006). “La regeneración, la Constitución de 1886 y el papel de la Iglesia Católica”. [En línea]. *Revista Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, No. 11, diciembre. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda. [Citado el 20 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1002/100220318001.pdf>
- MARQUARDT, Brend (2011). “Estado y constitución en la Colombia de la regeneración del Partido Nacional, 1886-1909”. [En línea]. *Revista Ciencia Política*, No. 11, enero-junio. Bogotá: Universidad Nacional. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. Disponible: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3832862>
- MÁRQUEZ E., José Wilson (2013). “Estado punitivo y control criminal. Cárceles, prisiones y penitenciarías en Colombia en el siglo XIX”. [En línea]. *Revista Criminalidad*, Vol. 55 (1), enero-abril. [Citado el 17 de diciembre de 2013]. Disponible en: http://oasportal.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol55_1/07Estado.pdf
- MELO, Jorge Orlando (1989). *Del federalismo a la Constitución de 1886*. [En línea]. En: *Nueva historia de Colombia*. Bogotá: Editorial Planeta. [Citado el 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.jorgeorlandomelo.com/federalismo.htm>
- MIRANDA SALCEDO, Dalín (2011). “La dinámica de la construcción legal y religiosa de la familia en Colombia 1850-1930”. [En línea]. *Advocatus. Ed. Especial*, No. 16. Barranquilla: Universidad Libre. [Citado el día 19 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.redalyc.org/pdf/1002/100220318001.pdf>

www.unilibrebaq.edu.co/unilibrebaq/revistas2/index.php/advocatus/article/view/187.

PATIÑO MILLÁN, Carlos. *Apuntes para una historia de la educación en Colombia*. [Citado el 15 de diciembre de 2013]. Apoyado en: http://www.google.com/url?sa=t&rc=t=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CCQFjAA&url=http%3A%2F%2Fvirtual.udistrital.edu.co%2Fcatadra%2FDownload.php%3Ffile%3DApuntes_para_una_historia_de_la_educacin_en_Colombia.pdf&ei=OjCUoCKOo63kAfpoYCGAw&usg=AFQjCNGkK-1ChkXvfqQuav0BNDlAnwhv-mw&bvm=bv.58187178,d.eW0

SEGURA, Pablo A. (1924). *Evolución del derecho penal colombiano*. Tesis doctoral. [En línea]. Bogotá, Universidad Nacional, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: Tipografía Omega. [Citado el 19 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/derecho/evolucion-del-derecho-penal-colombiano>

VON DER WALDE URIBE, Edna (2002). “Lengua y poder: el proyecto de nación en Colombia a finales del siglo XIX”. [En línea]. *Revista Estudios de Lingüística del Español*. Vol. 16. 2002. [Citado el 12 de diciembre de 2013]. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3166146>